

Decreto Municipal N° 0084/2.024.-

Centenario, 01 de Febrero de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 040/24 de la Subsecretaría de Cultura, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada, se presenta el Subsecretario de Cultura, Horacio F. GARCIA, a los fines de solicitar autorización para llevar adelante el evento **"VUELVE EL CINE"**;

Que, el mismo se llevará a cabo en la sala de la Casa de la Cultura, ubicada en calle Jamaica y Ruta 7, durante los días 7, 9, 14, 16, 21 y 23 del mes de febrero del corriente año;

Que, resulta pertinente que se destinen recursos humanos y financieros para la concreción del mismo;

Que, en tal sentido, se solicita se autorice el destino de la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$270.000,00) para que a través de la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, se realicen las distintas contrataciones y/o adquisiciones que demande la puesta en marcha del programa conforme los pedidos requeridos por la Subsecretaría de Cultura;

En caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente;

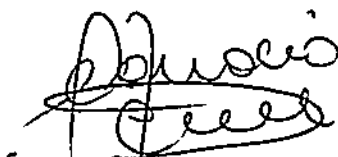
Que el Artículo N° 244 de la Carta Orgánica Municipal, establece: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

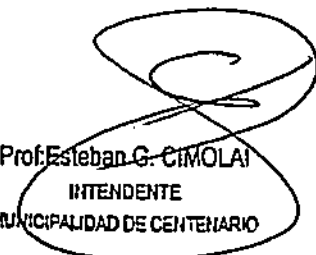
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0084/2.024.-

Artículo 1º: **AUTORIZAR** la ejecución y puesta en marcha del evento denominado "**VUELVE EL CINE**", el que se llevará a cabo en la sala de la Casa de la Cultura, ubicada en calle Jamaica y Ruta 7, durante los días 7, 9, 14, 16, 21 y 23 del mes de febrero del corriente año, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORIZAR** el destino de la suma de **PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$270.000,00)** para solventar los gastos que demande el evento;

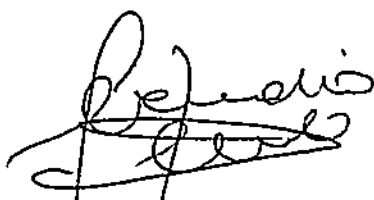
Artículo 3º: **AUTORIZAR y COMUNICAR** a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones conforme los pedidos requeridos por la Subsecretaría de Cultura, bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente, debiendo rendir en forma documentada, bajo debida constancia;

Artículo 4º: Desígnese como Responsable de la organización y coordinación del presente evento al Subsecretario de Cultura, Horacio F. GARCIA;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**-me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0085/2.024.-

Centenario, 01 de Febrero de 2.024.-

V I S T O :

La Nota N° 13/24 S.G. de fecha 30/01/2024 de la Secretaría de Gobierno, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida ut supra, se presenta la Secretaria de Gobierno, Sra. Claudia SCHELL, solicitando la confección de la norma legal que otorgue un adicional, no remunerativo y no bonificable, del 35% (treinta y cinco por ciento) de la Categoría OSA (21) para el personal profesional que se desempeña en el Centro Ayutun y bajo la modalidad de Contrato 4000, exceptuando los cargos de funcionarios públicos, con vigencia a partir del 1° de Febrero y hasta el 30 de Abril de 2.024, inclusive.-;

Que, en todos los casos, la función que cumpla cada Agente Municipal deberá ser acreditada por el Funcionario a cargo. Asimismo, este adicional será de cumplimiento efectivo y de carácter excepcional, durante el plazo establecido en el presente;

Que, en razón de dar efectivo cumplimiento en el tiempo con el precepto constitucional que remunera de igual manera a iguales tareas desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública, es necesario determinar el alcance de los incrementos no remunerativos y no bonificables;

Que, éstos serán otorgados en cada caso particular y en razón de la tarea específica prestada, a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales de este Municipio y por un plazo determinado;

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieren en una norma especial;

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad;

Que, el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos;

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones con sumisión a la Ley y el Derecho, ajustando la actividad administrativa al ámbito de jurisdicción, conforme el art. 12° del Estatuto del Empleado Municipal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 104 inc. d) de la Carta Organica Municipal de Centenario.-

Por ello;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. GIMENEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0085/2.024.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
DECRETA**

Artículo 1º: OTORGAR un adicional no remunerativo y no bonificable, por única vez y con carácter excepcional, del 35% (treinta y cinco por ciento) de la Categoría OSA (21) para el personal profesional que se desempeña en el Centro Ayutun y bajo la modalidad de Contrato 4000, exceptuando los cargos de funcionarios públicos, que se liquidará con los haberes en el período comprendido entre el 1º de Febrero al 30 de Abril de 2.024 inclusive, y previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos;

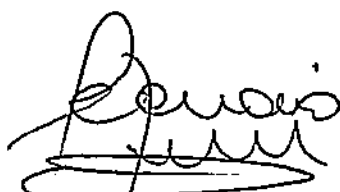
Artículo 2º: INFORMESE que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo;

Artículo 3º: NOTIFIQUESE el presente decreto a la Dirección General de Ayutun, a la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder;

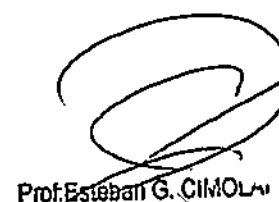
Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del presupuesto general de gastos vigentes;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- nct


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0086/2.024.-

Centenario, 02 de Febrero de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 022/24 de la Secretaría de Gobierno, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta la Secretaria de Gobierno, Sra. Claudia SCHELL solicitando se autorice un adicional no remunerativo y no bonificable por única vez y con carácter excepcional del veinticinco (20%) de la categoría OSA (21) para los agentes que cumplan la función de JEFES DE ÁREA en las distintas dependencias municipales, previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente;

Que, el mismo se hará efectivo a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio, inclusive;

Que, en razón de dar efectivo cumplimiento en el tiempo con el precepto constitucional que remunera de igual manera a iguales tareas desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública, es necesario determinar el alcance de los incrementos no remunerativos y no bonificables;

Que, éstos serán otorgados en cada caso particular y en razón de la tarea específica prestada;

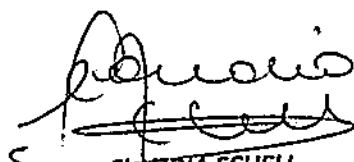
Que, se otorgarán a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales de este Municipio y por un plazo determinado;

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieren en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado);

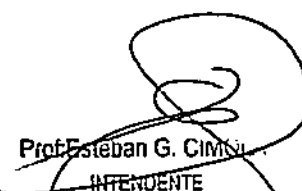
Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad;

Que, el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos;

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones con sujeción a la Ley y el Derecho, ajustando la actividad administrativa al ámbito de jurisdicción, conforme el art. 12° del Estatuto del Empleado Municipal;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMATTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0086/2.024.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

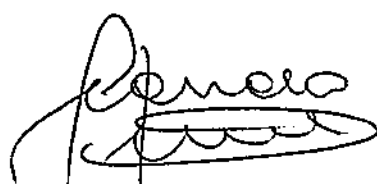
Artículo 1º: OTORGAR un adicional no remunerativo y no bonificable, por única vez y con carácter excepcional, del 20% de la categoría OSA (21), a los agentes que cumplan la función de **JEFES DE ÁREA** en las distintas dependencias municipales, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2.024, inclusive, previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **INFÓRMESE** que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo;

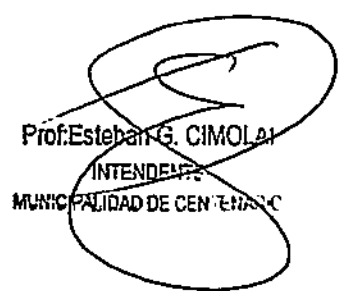
Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** los dispuesto en el Artículo 1º a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón e impútese la presente erogación a la Partida correspondientes del Presupuesto General vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-me**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0087/2.024.-

Centenario, 02 de Febrero de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 018/24 – S.G. del 29 de Enero de 2.024 de Intendencia, la Nota N° 18/24 S.G. del 26 de Enero de 2.024 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota N° 18/24 S.G., la Secretaría de Gobierno, Claudia SCHELL, informa que se ausentará por cuestiones personales del 14 al 20 de Febrero inclusive;

Que, en razón de ello, el Intendente a través de la Nota N° 018/24 solicita se deje a cargo de dicha Secretaría a la Subsecretaría de Jefatura de Gabinete, Rosalí Emilia ESTEVES, desde el 14 al 20 de Febrero del corriente, inclusive;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: **DESIGNAR** a la Subsecretaria de Jefatura de Gabinete, Rosalí Emilia ESTEVES, a cargo de la Secretaría de Gobierno desde el 14 al 20 de Febrero del corriente, inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **COMUNIQUESE** a través de Administración y Despacho a las distintas Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** nct

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0088/2.024.-

Centenario, 02 de Febrero de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 106/24. SSD de la Subsecretaría de Deportes, la Nota de Pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Dirección General de Ligas y Programas Saludables, dependiente de la Subsecretaría de Deporte de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación del "ÁREA DE LIMFIC";

Que, dicha Área tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Dirección mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Sr. Cristian Gastón SCHELL se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable del Área de LIMFIC", a cargo de la Dirección General de Ligas y Programas Saludables, dependiente de la Subsecretaría de Deporte, a la Sra. Mayra Suyai CAMPOS, D.N.I. N° 38.492.718, Categoría "C", asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 02 de Enero de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo;

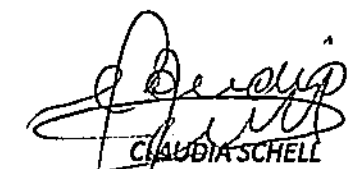
Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0088/2.024.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: DISPONESE la creación del "ÁREA DE LIMFIC", a cargo de la Dirección General de Ligas y Programas Saludables, dependiente de la Subsecretaría de Deporte, a partir del 02 de Enero de 2.024 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESIGNAR a la Sra. Mayra Suyai CAMPOS, D.N.I. N° 38.492.718, como "Responsable del Área de LIMFIC", Categoría "C", a cargo de la Dirección General de Ligas y Programas Saludables, dependiente de la Subsecretaría de Deporte, a partir del 02 de Enero de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

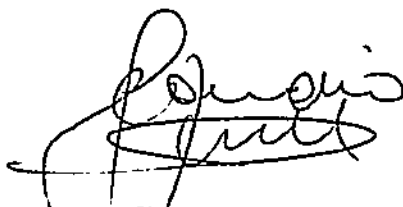
Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Deporte, la Dirección General de Ligas y Programas Saludables, la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

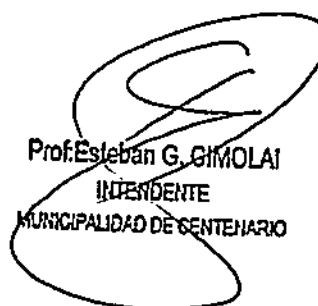
Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** nct



CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario





Prof. Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0089/2.024.-

Centenario, 02 de Febrero del 2.024.-

VISTO:

El Expte 55/24 ME, y la Nota N° 132/24 Dir. De Bromatología y Comercio y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. DUBANCED, Emilio Omar D.N.I. N° 36.606.813 solicitando autorización para realizar el evento concerniente a "FERIA DE EMPRENDEDORES", Paseo Ferial, Cultural, Gastronómico Musical, que se llevará a cabo los días, Domingos (04, 11 y 18) de Febrero del corriente año, a partir de las 18:00 Hs. hasta las 00:00 Hs aproximadamente, en el espacio público ubicado en calle Av. Gral Belgrano entre Antártida Argentina hasta Belgrano al 270, de esta ciudad.-

Que, conforme Actas N° 18005/24, 14415/24, 114416/2024 y 14418/24 de los Inspectores de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes. -

Que, el organizador del evento ha presentado y adjuntado la siguiente documentación: Solicitud para realizar el evento dirigida al intendente, Fotocopia de D.N.I. del Señor Dubanced, Certificado de cobertura de seguro de Responsabilidad Civil, nota a Bomberos Voluntarios de la ciudad de Centenario, nota a Comisaría N° 5ta de la ciudad de Centenario, nota al hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, Nota al director de Tránsito de la ciudad de Centenario, nota al Subsecretario de Cultura de la ciudad de Centenario, nota de confirmación del Subsecretario de Cultura de la ciudad de Centenario por el préstamo de 2 baños químicos para el evento.-

Que los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Por ello;

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0089/2024

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** al Sr. **DUBANCED Emilio Omar**, DNI **36.606.813**, a realizar el evento "**FERIA DE EMPRENDEDORES**", Paseo Ferial, Cultural, Gastronómico Musical, que se llevará a cabo los días Domingos (4 ,11 y 18) de Febrero del corriente año, a partir de las 18:00 Hs. hasta las 00:00 Hs. aproximadamente, en el espacio público ubicada en calle Av. Gral. Belgrano entre Antártida Argentina hasta Belgrano al 270 de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología de éste municipio.-

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** js.

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0090/2.024.-

Centenario, 05 de Febrero de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la nota de fecha 02/02/2024 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la eficiencia en los procesos de emisión de pagos, se han introducido nuevas plataformas bancarias e interbancarias que buscan facilitar y acelerar dichas gestiones, promoviendo de este modo el acceso universal a los bienes y servicios financieros, y su uso responsable y sostenible;

Que, de este modo, como comprobante del efectivo pago se imprimirá la constancia de transferencia emitida por la plataforma y se adjuntará al expediente correspondiente como reemplazo del Recibo expedido por el interesado, y al legajo diario de los expedientes pagados, logrando así mejorar la eficiencia y facilitar el manejo de los documentos asociados a los pagos ejecutados. Dicho comprobante, que se generará por la plataforma que se utilice, contendrá la información necesaria para respaldar de manera completa y precisa cada transacción;

Que, a través de esta actualización de medios administrativos, puede mejorarse notablemente el circuito interno de las áreas encargadas de gestionar pagos, siendo esta modalidad ya aceptada por las distintas reparticiones públicas del gobierno a fin de asegurar la transparencia y agilidad burocrática;

Que, el objetivo es aprovechar los beneficios del uso de los medios de pago electrónicos, fomentando así una mayor digitalización de los servicios financieros;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. c) de la Carta Orgánica de Centenario, es facultad del Poder Ejecutivo proponer la estructura y organización funcional del Municipio;

Cr. Leandro Darío Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. ...
INTENDEnte
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0090/2.024.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: **DESIGNESE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas como responsable de gestionar los pagos a proveedores y sueldos a través de las plataformas bancarias e interbancarias ya existentes (interbanking, BPN Gestión y Banca Electrónica Empresa de todos los bancos prestadores del Municipio), además de la utilización de nuevas plataformas, bancarias e interbancarias, que pudieren surgir y que sean consideradas beneficiosas, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **ESTABLECER** que el comprobante de pago generado por la plataforma que se utilice será válido como constancia suficiente (Recibo de Cobro) por parte del destinatario o receptor del pago, debiendo constar éste con la información respaldatoria necesaria de la acreditación y su recepción, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** y **REMÍTASE** con copia del presente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su debida toma de razón;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 5º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** nct

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0091/2.024.-

Centenario, 05 de Febrero de 2.024.-

V I S T O :

La Nota N° 13/24 de fecha 29/01/2024 del Subsecretario de Legal y Técnica, la nota de pase de Intendencia de igual fecha, el Proyecto de Reglamento de Sumarios Administrativos de la Municipalidad de Centenario, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota N° 13/24 del 29 de Enero del corriente, el Subsecretario de Legal y Técnica, Abog. Gabriel PAVLETIC, solicita al Intendente la autorización de la normal leal para la aprobación de un Reglamento de Sumarios Administrativos conforme así lo dispone el Artículo 141° del Estatuto del Empleado Municipal, estableciendo un procedimiento claro, completo y eficaz para todos los empleados que pudieran ser sometidos a un sumario;

Que, el Artículo 10° del Estatuto y Escalafón Municipal dispone textual que: "(...) Además de los deberes que particularmente imponga las leyes, decretos, ordenanzas y resoluciones especiales, el personal municipal está obligado a: (...) l) Promover la instrucción de sumario administrativo al personal a sus órdenes garantizando el cumplimiento de los procedimientos correspondientes para esto; así como dar cuenta de irregularidades que llegaren a su conocimiento. (...) w) Presentarse a la citación por la instrucción de sumarios administrativos. Solo tendrá la obligación de: prestar declaración en calidad de testigo, pudiendo negarse a ello cuando sea inculcado. (...)";

Que, en consonancia, los Artículos 101° a 114° norman las actuaciones sumariales;

Que, asimismo, el Artículo 140° determina que los casos que no puedan ser resueltos por las disposiciones de este Estatuto, se les aplicará supletoriamente las leyes administrativas y de procedimientos administrativo procedentes;

Que, finalmente, el Artículo 141° dispone que el Departamento Ejecutivo reglamentará la aplicación de las disposiciones de dicho Estatuto en un plazo de noventa días a partir de su sanción;

Que, el conjunto de atribuciones legales y reglamentarias que configura el régimen disciplinario tiene por objeto investigar y, en su caso, aplicar las sanciones que establece la normativa, una vez verificadas aquellas conductas de las o los agentes estatales que lesionen el buen funcionamiento de la administración pública municipal y que se originen en la inobservancia de los deberes y prohibiciones inherentes a su relación de empleo público;

Que, el régimen disciplinario constituye un sistema tendiente a coordinar la acción de los órganos administrativos tras una finalidad común, esto es asegurar y mantener el buen orden y el normal desenvolvimiento de la administración pública municipal en aras a lograr un eficaz y eficiente desarrollo de la actividad administrativa, para lo cual resulta necesario contar con un régimen procedimental general y uniforme;


GLADIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

**2/20 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0091/2.024.-**

Que, corresponde receptar la doctrina y jurisprudencia forjadas en el ámbito nacional e interamericano, a partir del reconocimiento de la tutela administrativa efectiva y la extensión al plano administrativo disciplinario de las garantías reconocidas en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que goza de jerarquía constitucional a partir de la reforma del año 1994.;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) y l) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-
DECRETA**

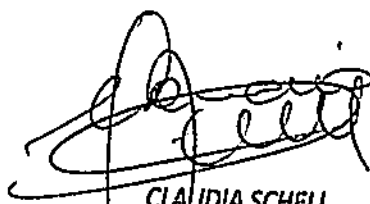
Artículo 1º: **APROBAR** el Reglamento de Sumarios Administrativos cuyo texto obra precedentemente y que forma parte integrante del Anexo I del presente decreto;

Artículo 2º: El Reglamento que se aprueba por el presente decreto será de aplicación a los sumarios en trámite a la fecha de su entrada en vigencia, con excepción de los plazos en curso y las diligencias que hayan tenido principio de ejecución, los cuales se regirán por las normas hasta entonces vigentes;

Artículo 3º: **NOTIFIQUESE** copia del presente y del Reglamento a los Sindicatos SOEMC, STMU, ATE y UPCN, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Sumarios conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** nct


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

ANEXO I

**REGLAMENTO DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE
CENTENARIO**

**TITULO I: Ámbito de aplicación
MATERIA**

Artículo 1°: Cuando un Agente de la Administración Municipal por un hecho, acción u omisión pudiere incurrir en responsabilidad patrimonial o disciplinaria para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciará como información sumaria o sumario.

SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 2°: Casos en que procede:

1. Cuando exista déficit de inventario y/o pérdida, daños y/o destrucción de bienes de la Administración Municipal o de terceros, cuyo valor exceda a un monto igual al del sueldo básico correspondiente al de agente de categoría inicial.
2. Cuando la falta disciplinaria cometida pueda dar lugar a Cesantía o Exoneración, con excepción de lo establecido en el artículo 93° incisos 1), 2) y 3) del Estatuto del Empleado Municipal.

INFORMACIÓN SUMARIA

Artículo 3°: Casos en que procede:

1. Cuando exista déficit de inventario y/o pérdida, daño y/o destrucción de bienes de la Administración Municipal o de terceros, cuyo valor no exceda a un monto igual al del sueldo básico correspondiente al de agente de categoría inicial.
2. Cuando sea necesaria una investigación para comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción del sumario.
3. En los casos previstos en el artículo 93° incisos 1), 2) y 3) del Estatuto del Empleado Municipal.

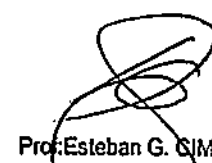
ADMISIBILIDAD

Artículo 4°: No corresponde iniciar sumario administrativo para la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 89°, incisos 1), 2) y 3) del Estatuto del Empleado Municipal.

La medida en tales casos será aplicada por la autoridad competente, con especificación por escrito de la causa que la motiva, la que se notificará por medio fehaciente al Agente.


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. SIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

TITULO II: Disposiciones Generales
DIRECCIÓN DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 5°: La sustanciación de los Sumarios Administrativos se efectuará por la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, o quien en un futuro lo reemplace. Dicha Dirección estará a cargo de un/a Director/a de Sumarios, quien tendrá facultades para instruir Sumarios Administrativos, de supervisión y control de la tarea de los instructores a su cargo.

INSTRUCTORES

Artículo 6°: La instrucción de Sumarios Administrativos se llevará a cabo por Instructores designados al efecto quienes serán nombrados por la Subsecretaría de Legal y Técnica o funcionario de jerarquía similar, a través de Disposición, Resolución o la norma legal que oportunamente corresponda.

En caso de no poder realizar las designaciones estipuladas por falta de dependencias o estructuras, la autoridad competente designará a otros funcionarios en su reemplazo.

INSTRUCTORES AD HOC

Artículo 7°: Cuando razones debidamente fundadas lo justifiquen, podrá nombrarse un instructor ad-hoc debiendo recaer la designación en un funcionario de distinta dependencia a la que revista el sumariado, el cual estará sujeto a las prescripciones establecidas en el presente reglamento para los instructores.

Artículo 8°: Durante la sustanciación del o los sumarios puestos a su cargo, los instructores ad-hoc serán desafectados en la medida necesaria de sus tareas habituales hasta la conclusión de la instrucción, dependiendo directamente a ese efecto durante ese lapso de la autoridad superior de la Dirección de Sumarios.

COMPETENCIA

Artículo 9°: La competencia de los instructores es improrrogable. Los mismos podrán desplazarse dentro y fuera de la Provincia del Neuquén cuando la sustanciación del sumario lo requiera, previa autorización de la Subsecretaría de Legal y Técnica o funcionario de jerarquía similar, la que además podrá encomendar a otros funcionarios la realización de diligencias concretas y determinadas fuera del asiento de sus funciones, mediante Disposición fundada.

DEBERES DE LOS INSTRUCTORES

Artículo 10°: Son deberes de los instructores:

1. Investigar los hechos, reunir pruebas, determinar responsables, encuadrar legalmente la falta cuando la hubiera y aconsejar la sanción que correspondería aplicar, o en su defecto, el sobreseimiento aplicable a cada caso.
2. Fijar y dirigir las audiencias de prueba y realizar personalmente las demás diligencias que este reglamento pone a su cargo.
3. Dictar providencias.

Claudia Schell
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLINI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

4. Dirigir el procedimiento.
5. Señalar antes de dar trámite a cualquier petición, los defectos y omisiones que adolezca, ordenando se subsanen dentro del plazo perentorio que fije, y disponer de oficio toda diligencia que fuera menester para evitar nulidades.
6. Reunir los Informes y documentación necesaria para determinar el perjuicio fiscal y la responsabilidad patrimonial emergente.

INDEPENDENCIA DE LOS INSTRUCTORES

Artículo 11°: Los instructores tendrán independencia en sus funciones, debiendo evitarse todo acto que pueda afectarla.

El instructor sólo podrá ser apartado de una investigación por causas legales o reglamentarias. En caso de ausencia que lo justifique, el superior designará reemplazante del instructor interviniente.

SECRETARIOS

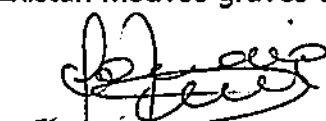
Artículo 12°: El instructor podrá ser auxiliado por un secretario para la sustanciación de las investigaciones que se le encomienden. El secretario será nombrado por el superior del instructor, a pedido de este último.

Artículo 13°: Los secretarios tendrán a su cargo labrar las actuaciones, siendo responsables directos ante el Instructor de la conservación y guarda de las mismas. Asimismo, responderán por el cumplimiento de las diligencias que le fueran encomendadas por el Instructor.

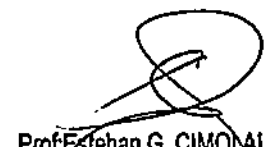
EXCUSACIÓN – RECUSACIÓN

Artículo 14°: El Instructor y el Secretario deberán excusarse y podrán a su vez ser recusados por:

1. Mediar parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o segundo de afinidad con la persona sumariada o denunciante;
2. Existir vínculo matrimonial o unión convivencial con la persona sumariada o denunciante;
3. Haber sido denunciantes o denunciados anteriormente por la persona sumariada o denunciante;
4. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con la persona sumariada o denunciante;
5. Tener interés en el sumario o sean acreedores o deudores de la persona sumariada o denunciante;
6. Depender jerárquicamente o estar sujeta o sujeto a una relación de control respecto de la persona sumariada o denunciante.
7. Existan motivos graves de decoro y delicadeza.


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

OPORTUNIDAD

Artículo 15°: La recusación deberá ser deducida en primer acto procesal en que se intervenga. Si la causal fuera sobreviniente o desconocida, sólo podrá hacerse valer dentro del quinto día de haber llegado a conocimiento del recurrente y antes de la clausura de las actuaciones. En el mismo acto, deberán presentarse las pruebas del impedimento o causal invocada.

TRÁMITE

Artículo 16°: El recusado deberá producir informe escrito sobre las causales alegadas y remitirá las actuaciones a su superior.

La disposición que se dicte será irrecurrible y deberá producirse dentro de los cinco días de recibido el informe o, en su caso, de sustanciada la prueba ofrecida.

De ser necesario durante el proceso de recusación se designará nuevo instructor que permanecerá en el cargo hasta tanto se resuelva el rechazo de la recusación o, admitida ésta, se lo confirme en la función.

Artículo 17°: La excusación deberá ser deducida inmediatamente de conocidas las causales alegadas, elevándose informe escrito sobre las mismas a su superior, quien, cuando fuera interpuesta por el Instructor, suspenderá la instrucción, la que deberá producirse dentro de los cinco días.

Cuando la excusación fuera planteada por el Secretario, éste quedará desafectado del sumario hasta tanto la misma sea resuelta en el plazo indicado anteriormente.

BUEN ORDEN Y DECORO

Artículo 18°: Para mantener el buen orden y decoro en la sustanciación de las investigaciones, la instrucción procurará que los documentos que se vinculen al expediente no contengan frases injuriosas o redactadas en términos indecorosos u ofensivos, salvo que fuera útil para la información sumaria o el sumario, y excluir de las diligencias a quienes lo perturben.

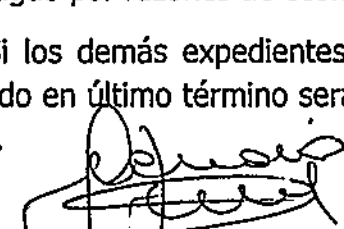
DESGLOCE

Artículo 19°: Cuando correspondiere el desglose de la pieza respectiva para trámites separados, deberá dejarse constancia escrita de ello como así también fotocopia autenticada de la misma en el expediente.

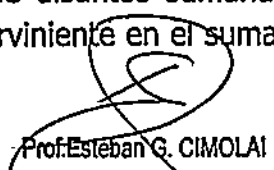
ACUMULACIÓN

Artículo 20°: Cuando un Agente estuviere bajo sumario en dos o más expedientes, el instructor sumariante podrá disponer su acumulación sobre la base del expediente más antiguo por razones de economía procesal.

Si los demás expedientes estuvieren a cargo de distintos sumariantes, el designado en último término será sustituido por el interviniente en el sumario más antiguo.


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

7/20 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0091/2.024.-

Cumplida la acumulación, las actuaciones se refoliarán y, en su oportunidad, se emitirá un solo capítulo de cargos.

DELITOS DE ACCIÓN PÚBLICA

Artículo 21°: Cuando el hecho que motivo el sumario constituya presuntamente delito de acción pública, el Instructor deberá verificar si se ha realizado la denuncia policial o judicial correspondiente y, en caso de no haberse cumplido este requisito, deberá anotar a la Dirección de Sumarios, dejando constancia de ello en el sumario.

La Dirección de Sumarios deberá anotar a la máxima autoridad del área legal de la Municipalidad para lo cual remitirá copia certificada de las actuaciones correspondientes a fin de que se formule la correspondiente denuncia.

Se procederá en el mismo sentido en el caso de que la presunta comisión del ilícito surgiera durante la sustanciación.

PLAZOS

Artículo 22°: Todos los plazos se cuentan por días hábiles administrativos para el órgano o entidad en el cual se efectúe la tramitación o el interesado deba efectuar la presentación sujeta a plazo, salvo disposición legal en contrario o habilitación.

La habilitación de días inhábiles deberá disponerse por decisión fundada de la autoridad administrativa y ser previamente notificada al interesado en día hábil.

Los plazos se computan a partir del día siguiente al de la notificación.

Los actos que deban cumplirse dentro de los plazos previstos podrán realizarse válidamente el primer día hábil siguiente al del vencimiento y dentro de las dos primeras horas del horario administrativo vigente.

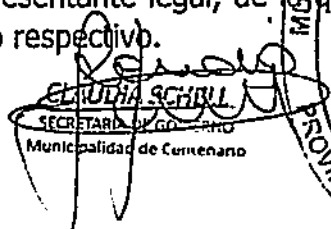
Cuando no se hubiese establecido un plazo especial para la contestación de vistas y traslados, el mismo será de cinco (5) días.

Artículo 23°: Se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en este Reglamento si el interesado lo solicitare antes de su vencimiento, siempre que con ello no se afecten derechos de terceros. La denegación será irrecurrible.

NOTIFICACIONES

Artículo 24°: Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan por alguno de los siguientes medios:

1. Por acceso directo al expediente de la parte interesada, su apoderado o representante legal, dejando expresa constancia de ello el Instructor o Secretario actuante, previa justificación de identidad y personería del notificado.
2. Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulte estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo.


CLAUDIA SCHILL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario

Prof. Esleban G. Gón.
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

8/20 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0091/2.024.-

3. Por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por los arts. 140 y 141 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén.
4. Por telegrama colacionado, copiado o certificado, con aviso de entrega.
5. Por carta documento o por oficio impuesto como certificado o expreso con aviso de recepción.

En este último caso el oficio y los documentos anexos deberán exhibirse en sobre abierto al agente postal habilitado, antes del despacho, quien los sellará juntamente con las copias que se agregarán al expediente.

6. Por medios digitales.

Artículo 25°: Las notificaciones se diligenciarán en el último domicilio denunciado por el sumariado a la Administración que conste en su Legajo Personal, el que se reputará como subsistente a todos los efectos legales mientras no se denuncie otro en su reemplazo. Si se constituyere domicilio ante la instrucción, las notificaciones se harán en el domicilio constituido.

TITULO III: De las denuncias
CONTENIDO

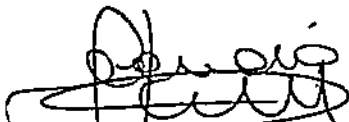
Artículo 26°: Las denuncias deberán contener, en cuanto fuere posible, la relación del hecho denunciado con las circunstancias del lugar, tiempo y modo de ejecución, demás elementos que puedan conducir a su comprobación y la prueba que la o el denunciante tenga en su poder.

DENUNCIA VERBAL

Artículo 27°: La funcionaria o el funcionario que reciba la denuncia verbal, previa verificación de la identidad de la o del denunciante, labrará un acta en la que asentará su nombre y apellido, documento de identidad, fecha de nacimiento, estado civil, nacionalidad, profesión u ocupación, teléfono fijo y móvil y domicilio real. En caso de corresponder, indicará su situación de revista. Se expresarán los hechos y se agregará la documentación u otros elementos de prueba que ofrezca relativos a lo denunciado. Se deberá firmar por las o los intervinientes cada una de las fojas de que constare aquella. En dicho acto la o el denunciante podrá proporcionar un correo electrónico con el fin de practicar futuras citaciones.

TRÁMITE

Artículo 28°: Ordenada la información sumaria o el sumario, en la primera diligencia la instructora o el instructor podrá citar a la o al denunciante para que manifieste si tiene algo más que agregar, quitar o enmendar. Si no compareciere, se la o lo citará por segunda vez. En el supuesto de que no concurriera, sin causa que lo justifique, la Instrucción deberá disponer las diligencias y medidas tendientes a esclarecer la o las irregularidades denunciadas, siempre y cuando resultaren prima facie verosímiles.


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. Cimola
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

TITULO IV: De la Información Sumaria
PROCEDENCIA

Artículo 29°: Se procederá a instruir Información Sumaria en los casos previstos en el Artículo 3° del presente Reglamento.

PROCEDIMIENTO

Artículo 30°: Las informaciones sumarias se instruirán siguiendo, en lo posible, las normas de procedimiento que este Reglamento establece para la instrucción de sumarios; se deberá prescindir de todo trámite que no fuere directamente conducente a su finalidad y se simplificarán las diligencias.

PLAZO DE SUSTANCIACIÓN

Artículo 31°: El plazo para la sustanciación de la información sumaria será de diez (10) días, prorrogable por la autoridad superior a solicitud fundada de la Instrucción. Al término del plazo y de acuerdo con las conclusiones obtenidas, se elaborará un informe en el que se propondrá el trámite a imprimir a lo actuado a la autoridad que indica el artículo 34°.

TITULO V: Del Sumario Administrativo
PROCEDENCIA

Artículo 32°: Se procederá a instruir sumario administrativo en los casos previstos en el Artículo 2° del presente Reglamento. El mismo tendrá como objeto precisar las circunstancias relacionadas con el hecho a investigar y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a las o los responsables y proponer sanciones, si así correspondiera.

PROMOCIÓN

Artículo 33°: El sumario administrativo se promoverá:

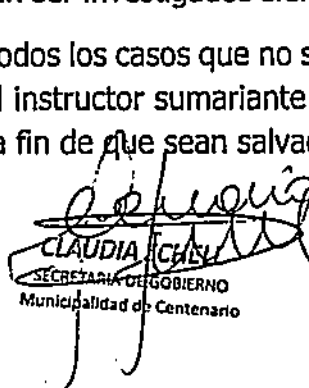
1. de oficio;
2. por denuncia;
3. como consecuencia de una información sumaria previa.

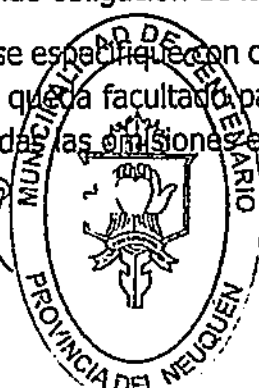
AUTORIDAD COMPETENTE

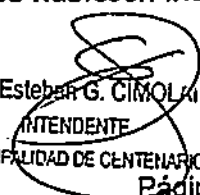
Artículo 34°: La instrucción del sumario será dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a una Subsecretaría.

En los organismos jurídicamente descentralizados será dispuesto por la autoridad superior o por aquella en la que se delegue esa facultad y debe ser suficientemente motivado, especificando concretamente en lo posible, los hechos que deberán ser investigados siendo obligación de la instrucción ceñirse a ello.

En todos los casos que no se especifique con claridad y precisión el objeto del sumario, el instructor sumariante quedará facultado para su devolución al organismo de origen a fin de que sean salvadas las omisiones en que se hubiesen incurrido.


CLAUDIA CHEL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

SECRETO DE SUMARIO

Artículo 35°: El sumario será secreto hasta que el instructor dé por terminada la prueba de cargo conforme el Artículo 105° del Estatuto del Empleado Municipal.

No se admitirán en el sumario debates ni defensas, salvo la solicitud de medidas de prueba.

ACEPTACION DEL CARGO

Artículo 36°: Dispuesta la designación de Instructor sumariante, el designado deberá aceptar el cargo conferido o en su caso manifestar si presenta incompatibilidad para el cargo.

LLAMADO A INDAGATORIA

Artículo 37°: Cumplidas que fueran todas las diligencias probatorias que a criterio de la Instrucción sean conducentes a la verdad, se procederá a llamar a prestar declaración indagatoria administrativa al agente que prima facie pudiera encontrarse involucrado en los hechos y pudiera resultar responsable.

PARTICIPACIÓN DEL IMPUTADO

Artículo 38°: Finalizada la prueba de cargo se le dará vista al imputado por un plazo de cinco (5) días.

Artículo 39°: A efectos de ejercer su derecho de defensa, la persona sumariada o imputada tendrá acceso a las actuaciones desde el llamamiento a prestar declaración en los términos del artículo 82°.

Artículo 40°: En cada acto en que deba participar la persona sumariada o imputada se admitirá la presencia de su letrada o letrado, quien solo podrá intervenir en resguardo de la observancia del debido proceso.

REPRESENTACIÓN

Artículo 41°: El sumariado podrá hacerse representar y asistir por un abogado de la matrícula provincial, acompañando el profesional en el primer escrito instrumento que acredite la calidad invocada.

Artículo 42°: El mandato podrá otorgarse también por ante el Instructor. El acta contendrá una simple relación de la identidad y domicilio del compareciente, designación de la persona del mandatario y, en su caso, de las facultades especiales que le confiere.

Artículo 43°: La representación cesa por revocación expresa hecha en el sumario. La representación personal del representado no produce la revocación del mandato.

GESTOR PROCESAL

Artículo 44°: En casos urgentes y bajo la responsabilidad del representante, podrá admitirse la intervención de quien invoca una representación, sin acreditarlo mediante instrumento. Tendrá un plazo de diez (10) días para proceder a su ratificación, bajo apercibimiento de ordenar el desglose sin más trámite de la presentación.

CLAUDETA SILVA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIVIL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

BENEFICIO DE LA DUDA

Artículo 45°: En caso de duda, deberá estarse siempre por la solución que sea más favorable a la persona sumariada o imputada.

SUSTANCIACIÓN ACTUADA

Artículo 46°: El sumario se sustanciará mediante la formación de un expediente al que se deberán agregar, en orden cronológico, los documentos que deban integrarlo.

Artículo 47°: Toda actuación incorporada al expediente deberá ser foliada y firmada por el instructor y el secretario, si lo hubiera, consignándose el lugar, fecha y hora de su agregación, realizándose, en lo posible, mediante escritura a máquina, aclarándose las firmas en todos los casos.

Las raspaduras, enmiendas o interlineaciones en que se hubiere incurrido durante el acto, serán salvadas al pie antes de las respectivas firmas. No podrán dejarse claros o espacios antes de las firmas.

TITULO VI: Medidas Preventivas

TRASLADO PREVENTIVO

Artículo 48°: Cuando la permanencia en funciones fuera inconveniente para el esclarecimiento del hecho investigado, la autoridad administrativa competente podrá disponer el traslado del Agente sumariado. Este se hará efectivo dentro del asiento habitual de sus tareas y, de no ser ello posible, el traslado se dispondrá siempre dentro del ejido municipal y por un plazo no mayor al establecido para la instrucción sumarial.

El traslado del Agente sólo podrá exceder el período señalado cuando, por resolución fundada del superior, se amplíe el plazo de instrucción y aún resulte inconveniente la presencia del imputado en lugar de destino.

SUSPENSIÓN PREVENTIVA

Artículo 49°: Cuando no fuere posible el traslado de la/el Agente o la gravedad del hecho lo hiciere aconsejable, la persona presuntamente incurso en falta podrá ser suspendida preventivamente por un plazo no mayor de treinta (30) días, prorrogables, por otro período de hasta sesenta (60) días. Ambos términos se contarán en días corridos. La aplicación de estas medidas lo serán sin perjuicio de las previstas en los artículos 53° y 54°.

Artículo 50°: Vencidos los términos a que se refiere el Artículo anterior sin que se hubiere dictado resolución en el sumario, el agente deberá reintegrarse al servicio, pudiendo asignársele, en caso necesario, una función diferente.

Artículo 51°: En los casos en que las medidas preventivas o su prórroga se dispusieran durante la sustanciación del sumario, deberán resolverse previo informe fundado por la instructora o el instructor.

Claudia S. S. S.
CLAUDIA S. S. S.
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad del Centenario



Prof. Esteban C. Cimola
Prof. Esteban C. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEL CENTENARIO

Artículo 52°: Cuando la/el Agente se encontrare privada/o de libertad por acto de autoridad competente será suspendida/o preventivamente; se instruirá el sumario pertinente y aquella o aquel deberá ser reintegrada/o al servicio dentro de los dos (2) días de recobrada la libertad.

AGENTE VINCULADA O VINCULADO A PROCESO PENAL

Artículo 53°: Cuando el Agente resulte procesado por hecho ajeno al servicio y la naturaleza del delito que se le imputa fuere incompatible con su desempeño en la función, y en el caso de que no fuera posible asignarle otra, podrá disponerse la suspensión preventiva del mismo hasta tanto recaiga pronunciamiento en la causa penal a su respecto, sin perjuicio de la sanción que correspondiere en el orden administrativo.

PAGO DE HABERES

Artículo 54°: El pago de haberes por el lapso de la suspensión se ajustará a los siguientes recaudos:

1. Cuando se origine en hechos ajenos al servicio, el agente no tendrá derecho a pago de haberes, excepto el caso del Artículo 54°, cuando fuere absuelto o sobresado en sede penal y sólo por el tiempo que hubiere permanecido en libertad y no se hubiere autorizado su reintegro.
2. Cuando se origine en hechos del servicio o vinculados a él, el agente tendrá derecho a la percepción de los haberes devengados durante el lapso de la suspensión, sólo si en la respectiva causa administrativa no resultara sancionado.

Si en esta última se aplicara una sanción menor, no expulsiva, los haberes le serán abonados en la proporción correspondiente y si la sanción fuera expulsiva (cesantía, exoneración) no le serán abonados.

TITULO VII: Medios de Prueba TESTIGOS

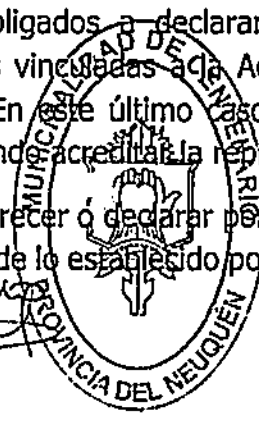
Artículo 55°: El instructor llamará a prestar declaración testimonial a toda persona que conozca los hechos investigados y cuando su declaración pueda ser útil para el esclarecimiento de la verdad.

Artículo 56°: Una vez cumplidos los catorce (14) años de edad, las personas podrán ser llamadas como testigos.

Las o los menores de dieciocho (18) años deberán ser asistidos por uno de sus padres o su guardador o tutor. La declaración de un menor sin la correspondiente asistencia será nula de nulidad absoluta y sus dichos no podrán usarse en el sumario, bajo ningún concepto.

Artículo 57°: Estarán obligados a declarar como testigos todos los Agentes municipales y las personas vinculadas a la Administración Municipal en razón de contratos administrativos. En este último caso podrán hacerlo a título personal o como representante, debiendo acreditar la representación que invoca.

La negativa a comparecer o declarar por parte del personal obligado, deberá meritarse en los términos de lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal.


Cecilia Schell
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario

Profrancesco G. Cimola
TENIENTE
Municipalidad de Centenario
Página 12 de 20

13/20 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0091/2.024.-

Artículo 58°: Están exceptuados de comparecer, pudiendo declarar por oficio: el Intendente, los Secretarios, los Subsecretarios y otros funcionarios que a juicio del Instructor puedan ser exceptuados.

Artículo 59°: Si alguna o alguno de los testigos se hallare imposibilitada o imposibilitado de comparecer o tuviere alguna otra razón para no hacerlo, atendible a juicio de la instructora o del instructor, será examinada o examinado en su domicilio o en el lugar en que se hallare.

Los testigos deberán ser citados previamente con por al menos dos (2) días de anticipación, a través de notificación suficiente en los términos del Artículo 59° del presente Reglamento. En caso de que el testigo fuese Agente municipal, la notificación deberá contener la obligación de comparecer bajo apercibimiento de incurrir en falta grave.

Asimismo, se fijará en esa oportunidad una segunda audiencia para el caso de que el testigo, con causa justificada, no pudiese concurrir a la primera audiencia.

Artículo 60°: Las/los testigos prestarán juramento o promesa de decir verdad de cuanto supieran y fuera preguntado antes de declarar y serán informadas/os de las consecuencias a que puedan dar lugar las declaraciones falsas o reticentes, bajo pena de nulidad.

Artículo 61°: Al comenzar su declaración, previa acreditación de identidad, las o los testigos serán preguntadas o preguntados:

- a) por su nombre y apellido, su fecha de nacimiento, estado civil, nacionalidad, profesión u ocupación, situación de revista, domicilio real, teléfono fijo, teléfono móvil y correo electrónico;
- b) si conoce o no a la persona sumariada, imputada o denunciante, si las hubiere;
- c) si existe con la persona sumariada, imputada o denunciante parentesco por consanguinidad, adopción o afinidad y en qué grado;
- d) si existe con la persona sumariada, imputada o denunciante vínculo matrimonial o unión convivencial;
- e) si tiene interés directo o indirecto en el sumario;
- f) si existe amistad íntima o enemistad manifiesta con la persona sumariada, imputada o denunciante;
- g) si son dependientes, acreedoras o acreedores, deudoras o deudores de la persona sumariada, imputada o denunciante;
- h) si dependen jerárquicamente o están sujetas o sujetos a una relación de control respecto de la persona sumariada, imputada, o denunciante;
- i) si tienen algún otro género de relación con la persona sumariada, imputada, o denunciante que pudiese generar presunción de parcialidad.

Artículo 62°: Las o los testigos serán libremente interrogadas o interrogados sobre lo que supieren respecto de los hechos que han motivado el sumario o de las circunstancias que, a juicio de la Instrucción, interesen a la investigación.


CLAUDEA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban B. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

14/20 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0091/2.024.-

Artículo 63°: Las preguntas no contendrán más de un hecho y serán claras y precisas. No se podrán formular en términos afirmativos o que sugieran la respuesta o sean ofensivos o vejatorios.

Artículo 64°: El testigo podrá rehusarse a contestar las preguntas en los siguientes casos:

- a) Si la respuesta lo expusiere a enjuiciamiento penal;
- b) Si no pudiera responder sin revelar secreto al que se encuentre obligado en razón de su estado o profesión.

Artículo 65°: La o el testigo contestará sin poder leer notas o apuntes a menos que, por la índole de la pregunta, se la o lo autorizare y deberá dar siempre razón de sus dichos.

Artículo 66°: Si la audiencia se prolongara excesivamente, la Instrucción podrá suspenderla y notificará en el acto el día y la hora de prosecución.

CAREO

Artículo 67°: Cuando las declaraciones obtenidas en un sumario discordaren acerca de algún hecho o circunstancia que convenga dilucidar, la Instrucción podrá realizar los careos correspondientes. Estos serán dispuestos de oficio o a pedido de la persona sumariada y podrán efectuarse entre testigos, testigos y personas sumariadas, o entre personas sumariadas. Las personas imputadas también podrán ser sometidas a careos, entre sí, con testigos o con personas sumariadas. En los careos se exigirá a las/los testigos juramento o promesa de decir verdad, no así a las personas sumariadas o imputadas, quienes no están obligados a comparecer.

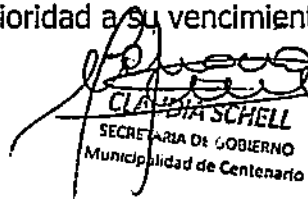
Artículo 68°: El careo se realizará de a dos (2) personas por vez, dándose lectura, en lo pertinente, a las declaraciones que se reputen contradictorias. La Instrucción advertirá a las personas careadas sobre las contradicciones a fin de que, entre sí, se reconvenzan para obtener el esclarecimiento de la verdad. Se transcribirán las preguntas y contestaciones que mutuamente se hicieren y se harán constar además las particularidades que sean pertinentes y firmarán ambas la diligencia que se extienda, previa lectura y ratificación.

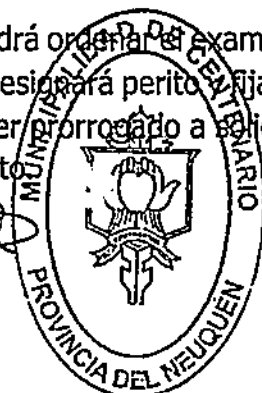
CONFESIONAL

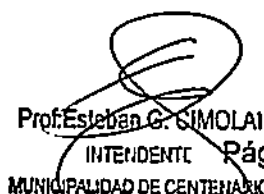
Artículo 69°: La confesión de la persona sumariada o imputada hace prueba suficiente en su contra, salvo que fuere inverosímil o contradicha por otras probanzas y no puede dividirse en su perjuicio. Ella no dispensa a la Instrucción de una completa investigación de los hechos ni de la búsqueda de otras u otros responsables.

PERICIAS

Artículo 70°: El instructor/a podrá ordenar el examen pericial, en cuyo caso, deberá formular los puntos de pericia. Designará perito y fijará el plazo en que deba producir su informe. Dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud de este y deberá efectuarse con anterioridad a su vencimiento.


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. SIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Artículo 71°: La designación de peritos se notificará a la persona sumariada. El perito deberá excusarse y podrá, a su vez, ser recusada/o por las causas previstas en el artículo 14°. La excusación o recusación deberá deducirse dentro de los cinco (5) días de la notificación de la designación o de tenerse conocimiento de la causa cuando fuere sobreviniente o desconocida.

Artículo 72°: La recusación o excusación del perito deberá efectuarse por escrito, dentro del plazo establecido en el artículo 71°, con expresión de la causa que la motiva y los elementos de prueba que la respalden. El instructor/a resolverá de inmediato, sin más trámite y luego de producida la prueba sobre la recusación o excusación planteada; la decisión que se adopte será irrecurrible. La designación de nuevo perito, cuando procediere, deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días de la notificación fehaciente de su remoción.

Artículo 73°: En la instrucción, cuando resultare necesaria tal prueba, se deberá recurrir a un profesional o experto que se desempeñe dentro del ámbito municipal, siempre que no tuviere relación con el sumario o que no haya dictaminado en el mismo con anterioridad. El nombramiento de peritos que eroguen gastos del erario municipal podrá ser solicitado por el Instructor únicamente cuando existan razones que lo justifiquen, con arreglo a las disposiciones administrativas y normativas que regulen tales contrataciones, en cuyo caso deberá ser designado por la Dirección de Sumarios.

Artículo 74°: El perito propuesto deberá aceptar el cargo dentro de los tres (3) días de notificado de su designación.

Artículo 75°: Los peritos emitirán opinión por escrito, la que contendrá la explicación detallada de las operaciones técnicas realizadas y de los principios científicos en que funden su opinión.

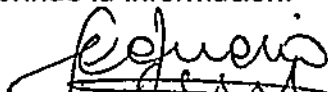
No se limitarán a expresar sus opiniones, sino que también manifestarán los fundamentos que las sustenten y acompañarán las fotografías, registros, análisis, gráficos, croquis u otros elementos que correspondan. Si la pericia fuera incompleta, la Instrucción así lo hará notar y ordenará a los peritos que procedan a su ampliación.

Artículo 76°: El sumariado podrá designar un consultor técnico a su costa y se permitirá su intervención siempre que fuese conducente a la verdad.

INSTRUMENTAL E INFORMATIVA

Artículo 77°: La Instrucción deberá incorporar al sumario todo dato, antecedente, instrumento o información que, del curso de la investigación, surja como necesario o conveniente para el esclarecimiento de los hechos o la individualización de las o los responsables. En caso de imposibilidad dejará constancia fundada.

Artículo 78°: Los informes que se soliciten deberán versar sobre hechos concretos y claramente individualizados que resulten de la documentación, archivo o registro de quien brinde la información.


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTERINTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Asimismo, podrá solicitarse a las oficinas públicas la remisión de expedientes, testimonios o certificados relacionados con el sumario. Los requerimientos efectuados a oficinas públicas se harán siguiendo el orden jerárquico correspondiente.-

Artículo 79°: Los informes solicitados en virtud del artículo anterior deberán ser contestados dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su recepción, salvo que la providencia que los haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de circunstancias especiales.

Si la Instrucción advirtiera que la oficina no cumple con el envío de la información requerida, deberá poner el hecho en conocimiento de la autoridad competente para ordenar las medidas tendientes a deslindar responsabilidades.

INSPECCIÓN OCULAR

Artículo 80°: La Instrucción, de oficio o a pedido de parte y en la medida en que la investigación lo requiera, practicará una inspección en lugares o cosas y dejará constancia circunstanciada en el acta que labrará al efecto, a la que deberá agregar los croquis, fotografías, filmaciones, así como cualquier otro medio tecnológico de utilidad para la investigación y objetos que correspondan. Asimismo, podrá disponer la concurrencia de peritos y testigos a dicho acto.

TITULO VIII: El Imputado DECLARACIÓN

Artículo 81°: Cuando haya motivos suficientes para considerar que un Agente es responsable del hecho que se investiga, se procederá a recibirle la declaración sin exigirle promesa ni juramento de decir verdad.

Artículo 82°: A los efectos de que comparezca a prestar declaración, el imputado deberá ser notificado en forma fehaciente, con dos días de anticipación como mínimo. La no concurrencia a declarar o la negativa en tal sentido, no harán presunción alguna en su contra. En caso de no concurrir se continuará el trámite según su estado, pero si antes de la clausura de la etapa de investigación se presentare a prestar declaración, esta le será recibida.

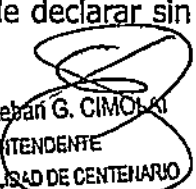
Artículo 83°: La persona sumariada o imputada, previa acreditación de identidad, será preguntada por su fecha de nacimiento, estado civil, nacionalidad, profesión u ocupación, cargo, antigüedad en la Administración Pública Municipal, domicilio real, teléfono fijo, teléfono móvil y correo electrónico.

Terminado el interrogatorio de identificación, el Instructor informará al imputado sobre su derecho a ser asistido por profesional letrado si así lo deseara.

Artículo 84°: Cumplido lo establecido en el artículo anterior, se le informará al sumariado cual es el hecho que se le imputa, las pruebas existentes en su contra, la presunta falta que se le atribuye y la sanción establecida en el Estatuto del Empleado Municipal; asimismo será informado que puede abstenerse de declarar sin que su silencio implique presunción de culpabilidad.


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

17/20 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0091/2.024.-

Artículo 85°: Las preguntas serán claras y precisas. Al formularlas no se empleará ningún género de coacción, amenaza o promesa. El interrogado podrá, si lo desea, dictar por sí sus declaraciones. Si no lo hiciere, lo hará el instructor procurando utilizar las mismas palabras de que aquél se hubiera valido.

Artículo 86°: Se permitirá a la persona interrogada exponer cuanto tenga por conveniente para su descargo o para la explicación de los hechos y se evacuarán las diligencias que propusiere, si el/la instructor/a las estimare conducentes para la comprobación de las manifestaciones efectuadas.

Artículo 87°: Concluida su declaración, el interrogado deberá leerla por sí mismo. Si no lo hiciere, el instructor o el secretario la leerán íntegramente de viva voz, haciéndose mención expresa de la lectura. En ese acto, se le preguntará si ratifica su contenido y si tiene algo que añadir, quitar o enmendar.

Artículo 88°: Si la persona interrogada no ratificare sus respuestas o tuviere algo que añadir, quitar o enmendar, así se hará; en ningún caso se borraré o testará lo escrito, sino que las nuevas manifestaciones, enmiendas o alteraciones se agregarán a continuación de lo actuado y se relacionará cada punto con lo que conste más arriba y sea objeto de modificación.

Artículo 89°: La declaración será firmada por las personas que hubieren intervenido en ella, salvo en el supuesto del artículo 91°. La persona interrogada rubricará al pie de cada una de las fojas de que conste el acta. Si no quisiere firmar, se interpretará como negativa a declarar.

Artículo 90°: Si alguna de las personas intervinientes no pudiere firmar la declaración, se hará mención de ello y firmarán dos (2) testigos, previa lectura del acta. En este supuesto, la Instrucción y los testigos rubricarán al pie de cada una de las fojas que la integren.

Artículo 91°: La persona sumariada o imputada podrá ampliar la declaración cuantas veces lo estime necesario ante la Instrucción, que la recibirá inmediatamente siempre que el estado del trámite lo permita. Asimismo, el/la instructor/a podrá llamarla cuantas veces lo considere conveniente, para que amplíe o aclare sus dichos.

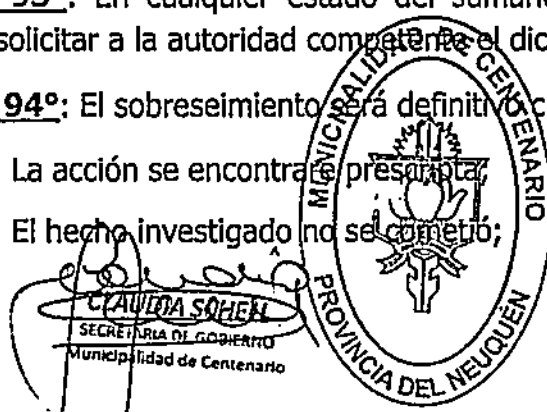
TITULO IX: Sobreseimiento

Artículo 92°: El sobreseimiento es la disposición sumarial que da por terminado definitivamente el sumario o suspende el desarrollo en forma provisional; impidiendo formular auto de elevación y aplicar sanción de una manera absoluta en el primer caso; y en el otro, mientras subsisten los motivos que la determinaron.

Artículo 93°: En cualquier estado del sumario, la Instrucción podrá por auto fundado solicitar a la autoridad competente el dictado de sobreseimiento.

Artículo 94°: El sobreseimiento será definitivo cuando:

1. La acción se encuentra prescripta;
2. El hecho investigado no se cometió;



Prof. Esteban S. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3. El hecho investigado e imputado no constituye una infracción administrativa y no encuadre en el derecho sancionatorio del Estatuto del Empleado Municipal;
4. El hecho no hubiera sido cometido por el imputado.

Artículo 95°: El sobreseimiento será provisional cuando los elementos de prueba incorporados al sumario no sean suficientes para demostrar la existencia de falta administrativa por parte del agente municipal imputado.

Artículo 96°: El sobreseimiento es total cuando se decreta a favor de todos los sumariados, y parcial cuando sólo se decreta a favor de alguno de los sumariados.

Artículo 97°: Dispuesto el sobreseimiento total se dispondrá el archivo del sumario.

TITULO X: Clausura de la instrucción

Artículo 98°: En la misma notificación de la audiencia de declaración al sumariado, se le hará saber que cuenta con cinco (5) días hábiles para efectuar el descargo administrativo y ofrecer la prueba que crea pertinente para el esclarecimiento de los hechos investigados. Se le hará saber asimismo, que dicho derecho lo asiste aún en caso de no comparecer al acto de la declaración indagatoria.

Artículo 99°: En caso de que el imputado efectuara descargo administrativo y ofreciera prueba, se procederá a diligenciar aquella que fuese conducente al esclarecimiento de la verdad. El rechazo de la producción de prueba ofrecida por el imputado deberá realizarse por auto fundado, el que será irrecurrible.

Artículo 100°: Practicadas todas las averiguaciones y tramitaciones conducentes a la verdad, diligenciadas las medidas probatorias, agregado el informe del legajo personal, cumplida la formalidad del acto de indagatoria, y vencido el plazo para ofrecer descargo por parte del imputado o producida la prueba ofrecida por éste y que hubiese sido admitida, se procederá a clausurar la etapa investigativa.

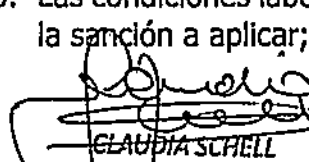
Clausurada que fuera la etapa investigativa, se procederá a correr traslado al imputado por cédula a efectos de que en el plazo de cinco (5) días de notificado presente alegato sobre el mérito de la prueba producida en autos.

INFORME DE LA INSTRUCCIÓN

Artículo 101°: Presentado el alegato en los términos del artículo anterior o vencido el mismo sin que haya presentación, se procederá a confeccionar el Informe de Conclusiones Sumariales en el plazo máximo de diez (10) días, pudiéndose prorrogar éste por única vez y excepcionalmente, por diez días más y bajo debida fundamentación del instructor.

Artículo 102°: El informe deberá contener:

1. Los datos del sumariado;
2. La relación circunstanciada de los hechos investigados;
3. Las condiciones laborales y personales del imputado que puedan influir en la sanción a aplicar;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario

Prof: Esteban G. Ciriaco
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

4. La determinación del perjuicio fiscal, si lo hubiere;
5. Las disposiciones legales o reglamentarias que se consideran aplicables al caso; y
6. La calificación de la conducta del sumariado y la sanción que a juicio de la Instrucción correspondiere.

Artículo 103°: Cuando procediere el informe de conclusiones sumariales, dictado que fuese, se enviará el expediente para dictamen de legalidad a la Subsecretaria Legal y Técnica o funcionario de jerarquía similar, a fin de que se expida en un plazo de diez días corridos.

Artículo 104°: Emitido que fuera el correspondiente dictamen del artículo anterior, se enviarán las actuaciones a la Junta de Disciplina, en caso de corresponder, a los fines de lo establecido en el artículo 121° Estatuto del Empleado Municipal.

Artículo 105°: Cuando la causal no fuese de cesantía o exoneración, luego del dictamen, se enviarán las actuaciones al Secretario del área respectiva a fin de que evalúe las actuaciones y resuelva dictando la respectiva norma legal.

Artículo 106°: La resolución o disposición final que se dicte deberá ser notificada fehacientemente al imputado.

Una vez firme el acto conclusivo, se dejará constancia de aquel en el legajo personal del Agente.

TITULO XI: Disposiciones generales

Artículo 107°: La Instrucción de un sumario se sustanciará en un plazo no mayor a sesenta (60) días, contados desde la fecha de aceptación del cargo por el Instructor y hasta la clausura de la etapa investigatoria.

Dicho plazo podrá ser ampliado por la máxima autoridad del área legal de la Municipalidad cuando las circunstancias del caso lo aconsejen, pero no excederá de otros sesenta (60) días. Si la demora fuera injustificada, la máxima autoridad del área legal de la Municipalidad deberá tomar las medidas conducentes para establecer la responsabilidad del Instructor.

VIOLENCIA LABORAL O DE GÉNERO EJERCIDA EN EL ÁMBITO LABORAL

Artículo 108°: Cuando el objeto de la investigación versare sobre violencia laboral o de género ejercida en el ámbito laboral, la Instrucción adoptará las medidas que prevengan un injustificado aumento de las molestias que produzca la tramitación del procedimiento, concentrará las intervenciones de la persona presuntamente afectada en la menor cantidad de actos posibles y evitará convocatorias recurrentes y contacto innecesario con la persona imputada o sumariada.

La Instrucción mantendrá un trato respetuoso, que no menoscabe la dignidad de la persona presuntamente afectada, sin intrusión ni indagación en aspectos íntimos que no resulten conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

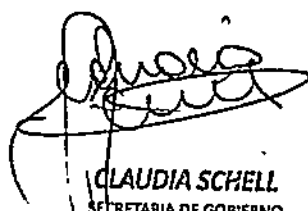
La persona presuntamente afectada tendrá derecho, una vez clausurada la etapa de investigación, a recibir información acerca del estado de las actuaciones.

PRESCRIPCIÓN

Artículo 109°: El personal no podrá ser sancionado después de haber transcurrido tres (3) años de cometida la falta que se le imputa, conforme al artículo 98° del Estatuto del Empleado Municipal.

La prescripción se suspenderá cuando:

1. Se hubiera iniciado la Información Sumaria o Sumario Administrativo;
2. La falta haya implicado procesamiento por la posible comisión un delito, en cuyo caso la suspensión se extenderá hasta que la resolución de la causa se encuentre firme;
3. Se trate de actos o hechos que lesionen el patrimonio del Estado, por el término de prescripción que fijen las leyes en la materia para cada caso.


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0092/2.024.-

Centenario, 05 de Febrero de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 039/24 D.I. de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de Intendencia, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD";

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Intendencia, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por la Subsecretaria de Administración, Sra. Verónica TORRES P., se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora de Discapacidad", dependiente de Intendencia, a la Prof. María Julieta BARLOQUI, D.N.I. N° 29.005.417, Categoría "A", asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 01 de Febrero de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo;

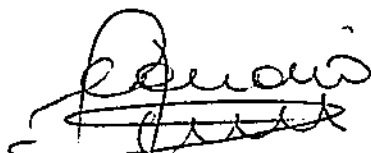
Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0092/2.024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD", a cargo de Intendencia, a partir del 01 de FEBRERO de 2.024 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESIGNAR a la Prof. María Julieta BARLOQUI, D.N.I. N° 29.005.417, como "Directora de Discapacidad", Categoría "A", a cargo de Intendencia, a partir del 01 de FEBRERO de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

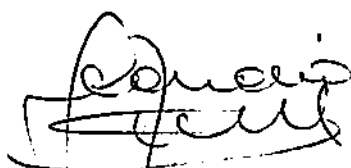
Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Administración de Intendencia, la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0093/2.024.-

Centenario, 05 de Febrero de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 026/24 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Deporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN GENERAL DE LIGAS Y PROGRAMAS SALUDABLES";

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Intendencia, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por la Secretaria de Gobierno, Sra. Claudia SCHELL, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora General de Ligas y Programas Saludables", dependiente de la Subsecretaría de Deporte, a la Prof. Natalia Julieta CASTELLI, D.N.I. N° 28.982.127, Categoría "A", asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 01 de Febrero de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo;

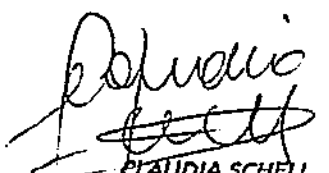
Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello:


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. SIMOLAI

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0093/2.024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DISPONESE la creación de la "**DIRECCIÓN GENERAL DE LIGAS Y PROGRAMAS SALUDABLES**", a cargo de la Subsecretaría de Deporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de FEBRERO de 2.024 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESIGNAR a la Prof. Natalia Julieta CASTELLI, D.N.I. N° 28.982.127, como "**Directora General de Ligas y Programas Saludables**", Categoría "A", a cargo de la Subsecretaría de Deporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de FEBRERO de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

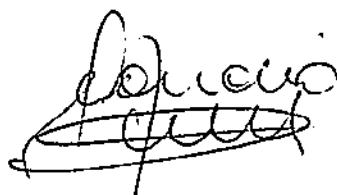
Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Administración de Intendencia, la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

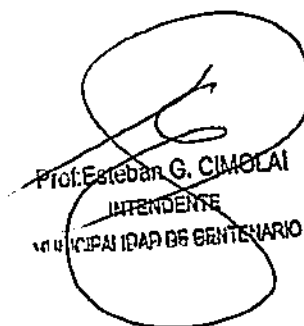
Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0094/2.024.-

Centenario, 05 de Febrero de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 026/24 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Deporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN GENERAL DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS PARA LA JUVENTUD";

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por la Secretaria de Gobierno, Sra. Claudia SCHELL, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora General de Propuestas Alternativas para la Juventud", dependiente de la Subsecretaría de Deporte, a la Prof. Florencia Ailín BUSTOS, D.N.I. N° 39.681.755, Categoría "A", asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 01 de Febrero de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo;

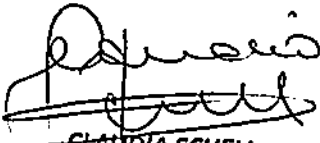
Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

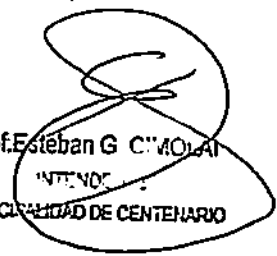
Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. C. MOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0094/2.024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN GENERAL DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS PARA LA JUVENTUD", a cargo de la Subsecretaría de Deporte y dependiente a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de FEBRERO de 2.024 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESIGNAR a la Prof. Florencia Ailín BUSTOS, D.N.I. N° 39.681.755, como "Directora General de Propuestas Alternativas para la Juventud", Categoría "A", a cargo de la Subsecretaría de Deporte y dependiente a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de FEBRERO de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

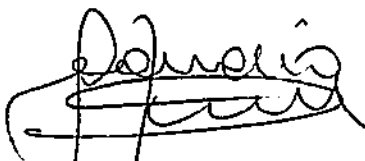
Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Deporte, la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

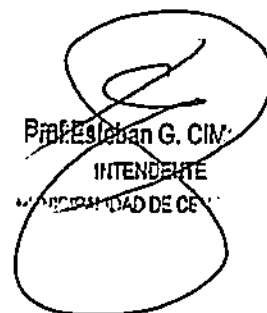
Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**~ me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIM
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Decreto Municipal N° 0095/2.024.-

Centenario, 06 de Febrero de 2.024.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0064/24, la Nota N° de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 0064/24 de fecha 22 de enero de 2.024, se dispuso otorgar un adicional no remunerativo y no bonificable por la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00) por mayor carga horaria para la Subsecretaria de Comunicación y Prensa, Sra. María Gabriela MAULU, D.N.I. N° 20.794.193, retroactivo al 10 de diciembre de 2.023, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Que, mediante Nota de la Dirección de Recursos Humanos, se solicita se deje sin efecto el mencionado Decreto, y se proceda a otorgar una gratificación en compensación de mayor función y responsabilidad por la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00), a la subsecretaria de Comunicación y Prensa, Sra. María Gabriela MAULU, D.N.I. N° 20.794.193, retroactivo al 10 de diciembre de 2.023.-

Que, el mismo se actualizará conforme los aumentos salariales vigentes en cuanto a su forma y su tiempo;

Que, por Resolución del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén N° 885/2023 de fecha 19 de diciembre de 2.023, se afecta a la agente María Gabriela Maulu, D.N.I. N° 20.794.193, Legajo Personal N° 57501, con categoría de revista 25 para desempeñarse en el Sector de Comunicación de la Municipalidad de Centenario, a partir del 09 de diciembre de 2.023 y hasta el día 10 de diciembre de 2.027 y mientras dure la presente gestión de gobierno o sean necesarios sus servicios;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

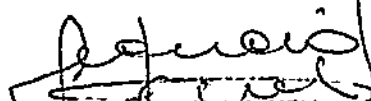
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal 0064/24 de fecha 22 de enero de 2.024;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0095/2.024.-

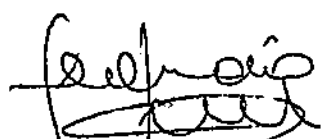
Artículo 2º: OTORGAR una gratificación en compensación por mayor función y responsabilidad por la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00), la que se actualizará conforme los aumentos salariales vigentes en cuanto a su forma y su tiempo, a favor de la Subsecretaria de Comunicación y Prensa, Sra. María Gabriela MAULU, D.N.I. N° 20.794.193, retroactivo al 10 de diciembre de 2.023, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma mencionada contra entrega de factura;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0096/2.024.-

Centenario, 06 de Febrero de 2.024.-

VISTO:

El Expediente del Lote N° 09 de la Manzana N° 145 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", la Ordenanza Municipal N° 9.786/2.023 de fecha 23 de Noviembre de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02, en fecha 01 de Junio de 2023 se presenta el Sr. Néstor Daniel KADI FRANCO, D.N.I. N° 26.754.081, a solicitar tierras en el Parque Industrial de la Ciudad de Centenario a fin de instalar una fábrica de tráileres y contéiner, siendo necesario contar con una superficie de 1.250,00 metros cuadrados;

Que, a fs. 03/04, obra copia simple del documento de identidad del requirente;

Que, a fs. 06/12, se agrega la guía de requisitos para emprendimientos de personas físicas;

Que, a fs. 13/18, se anexan los pagos de IIBB Convenio Multilateral (Entre Ríos, Neuquén y Río Negro);

Que, a fs. 19, se observa constancia de AFIP correspondiente al Sr. KADI FRANCO NÉSTOR DANIEL, C.U.I.T. N° 20-26754081-1, con domicilio fiscal en Calle N° 1, Lote N° 05 de la Manzana N° 39 de la ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén;

Que, a fs. 20, consta la inscripción de IIBB;

Que, a fs. 22, luce el anteproyecto de construcción correspondiente a la base operativa para taller de modulares habitacionales;

Que, a fs. 23, en fecha 30/06/2023 se presenta el solicitante a requerir se adjudique el lote de referencia a su favor;

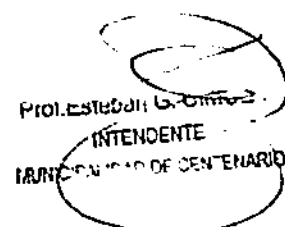
Que, a fs. 24/25, se consigna la planilla de inspección de fecha 03/07/2023;

Que, a fs. 26, se une el croquis de ubicación y medidas del lote;

Que, a fs. 28, mediante la Nota N° 549/2023 SST de fecha 06/07/2023, la Subsecretaria de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y que en condiciones de ser adjudicatario del lote, remitiendo las actuaciones al Concejo Deliberante para sus efectos;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




PROTESTADO: G. Ortiz
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO

CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0096/2.024.-

Que, a fs. 33, mediante la Ordenanza Municipal N° 9.786/2.023 de fecha 23 de Noviembre de 2.023, promulgada tácitamente, se procede a autorizar al Ejecutivo Municipal a adjudica en venta el lote de referencia a favor del solicitante, a excepción de la Ordenanza Municipal N° 328/90;

Que, a fs. 36, se promulga tácitamente la norma conforme el Artículo N° 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195;

Que, a fs. 41, a través de la Nota N° 0105/2024 de fecha 05 de Febrero del corriente de la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, se solicita la confección de la norma legal que proceda a efectivizar la adjudicación en venta a favor del interesado y conforme la Ordenanza Municipal que así lo autoriza;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo II, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y 8.298/19;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

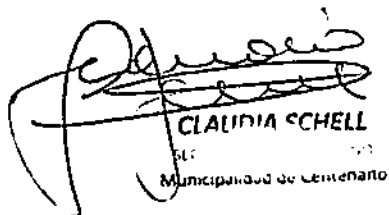
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

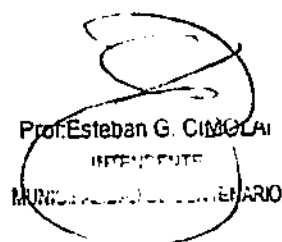
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana N° 145 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 1.015,04 mts² (mil quince con 04/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Néstor Daniel KADI FRANCO, D.N.I. N° 26.754.081, con domicilio fiscal en Calle N° 1, Lote N° 05 de la Manzana N° 39 de la ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, y a excepción de la Ordenanza N° 328/90, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta;


CLAUDIA SCHELL
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

3/3 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0096/2.024.-

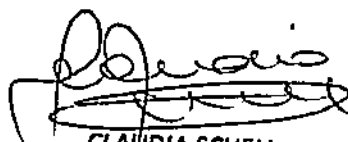
Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**




CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario


Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENCENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0097/2.024.-

Centenario, 07 de Febrero del 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 0069/2023 proveniente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, el expediente de la Secretaría de Gobierno N°187/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera MATIAS JUAN FLORES VELASQUEZ D.N.I. N° 41.608.861.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00011509/ 2023, de fecha 26/12/2023, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 520.000,00), conforme Factura N° 00003 00000598 de fecha 27/12/2024.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

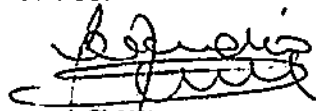
Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

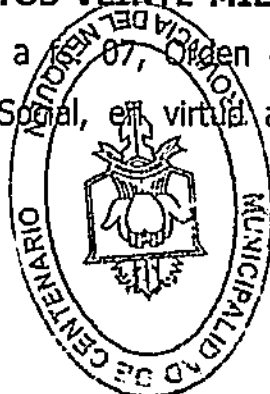
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario

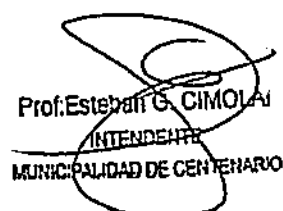
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: RECONOCER la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera, MATIAS JUAN FLORES VELASQUEZ D.N.I. N° 41.608.861, prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$520.000,00), conforme la Factura adjunta a Orden de Pedido N° 1003/2023, de la Subsecretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



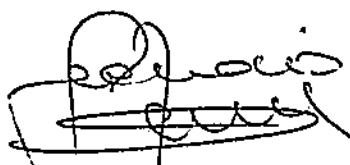

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0097/2024.-

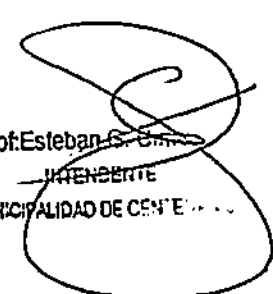
Artículo 2º: Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1º, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, CUIT N° 20-13118260-1, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** js.



CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban S. Berra
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0098/2.024.-

Centenario, 07 de Febrero de 2.024.-

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Centenario y el Consultorio Las Lilas, la Nota N° 038/24 D.I. de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de enero de 2.024, la Municipalidad de Centenario y el consultorio "Las Lilas", representada por la Lic. en Psicología, Emiliana DA ROS, D.N.I. N° 34.001.845, suscribieron un Convenio a los fines de convenir las condiciones bajo las cuales se llevará adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la licencia única nacional de conducir, dispuesto por el Art. 14º, inciso a) 4 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.44995;

Que, el municipio otorga la posibilidad, en forma abierta a la comunidad y sin exclusividad, de que voluntariamente el prestador médico (quien debe contar con la habilitación comercial en caso de ser un centro médico privado) pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento, que forma parte de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico;

Que, el municipio no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del consultorio en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios y el consultorio se compromete a realizar los exámenes psicológico, psicofísico informatizado, electrocardiograma y encefalograma en forma totalmente gratuita para los choferes municipales;

Que, mediante Nota N° 038/24 de Intendencia Municipal, se solicita se apruebe dicho Convenio, debiendo emitirse la norma legal pertinente;

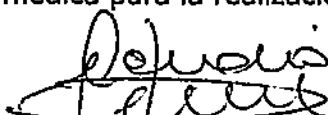
Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

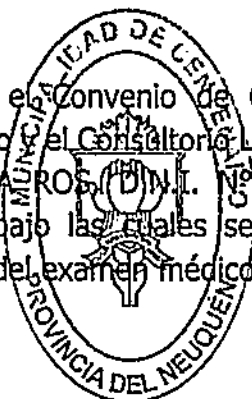
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

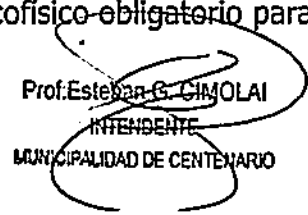
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **APROBAR** el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Centenario y el Consultorio Las Lilas, representada por la Lic. en Psicología, Emiliana DA ROS, D.N.I. N° 34.001.845, cuyo objetivo es convenir las condiciones bajo las cuales se llevará adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO




Prof. Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0098/2.024.-

obtención de la licencia única nacional de conducir, dispuesto por el Art. 14º, inciso a) 4 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.44995, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

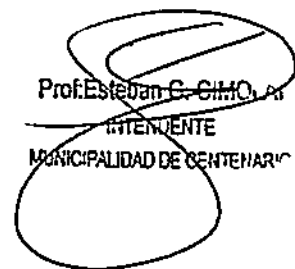
Artículo 2º: NOTIFÍQUESE al Consultorio "Las Lilas" y a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban C. GIMÉNEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0099/2.024.-

Centenario, 07 de Febrero de 2.024.-

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Centenario, la Municipalidad de Neuquén y la empresa BASAA S.A., la Nota N° 039/24 D.I. de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de enero de 2.024, la Municipalidad de Centenario, la Municipalidad de Neuquén y la empresa BASAA S.A., suscribieron un Convenio por el cual la Municipalidad de Neuquén acuerda recibir en su Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos (CDFRSU) los residuos sólidos urbanos domiciliarios que transporte la Municipalidad de Centenario para su tratamiento y disposición final, el que se gestionará a través de la operadora BASAA S.A.;

Que, la Municipalidad de Centenario deberá proceder a la separación y clasificación de los residuos sólidos urbanos domiciliarios en su jurisdicción y transportar por su cuenta y cargo al Complejo Ambiental Neuquén (CAN), los sobrantes o rezagos húmedos separados de los secos;

Que, el pago del precio del servicio de tratamiento y disposición final de residuos domiciliarios estará a cargo de la Municipalidad de Centenario, siendo también responsable del pago de la "Tasa por los Servicios de Recepción de Residuos Sólidos Urbanos de Extraña Jurisdicción" y de la "Tasa por Compensación Ambiental por Tratamiento y Disposición Final de Residuos Urbanos de Extraña Jurisdicción", establecidas en la Ordenanza Tarifaria de cada Ejercicio Fiscal

Que, mediante Nota N° 039/24 de Intendencia Municipal, se solicita se apruebe dicho Convenio, debiendo emitirse la norma legal pertinente;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

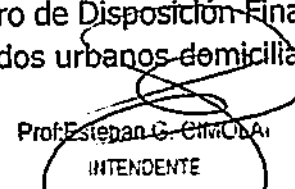
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: APROBAR en todos sus términos el Convenio suscripto en fecha 02 de enero de 2.024, entre la Municipalidad de Centenario, la Municipalidad de Neuquén y la empresa BASAA S.A., por el cual la Municipalidad de Neuquén acuerda recibir en su Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos (CDFRSU) los residuos sólidos urbanos domiciliarios


CLAUDIA SCHEN
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban C. Chiriboga
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0099/2.024.-

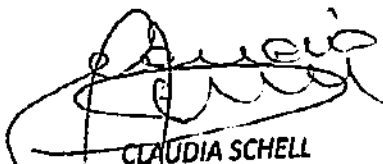
que transporte la Municipalidad de Centenario para su tratamiento y disposición final;

Artículo 2º: POR TESORERIA, liquídese y páguese las sumas que resulten de lo estipulado en el Convenio aprobado en el Artículo 1º e imputese la presente erogación a la partida correspondiente al Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE a la Municipalidad de Neuquén, a la firma BASAA S.A.; a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Proj. Esteban G. Giménez
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO Y LA EMPRESA BASAA. S.A. SOBRE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

En la ciudad de Neuquén, a los 2 días del mes de **ENERO** de 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Roca, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **Dn. MARIANO GAIDO**, D.N.I. Nº 23.095.238, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo Nº 406/2023 de la Junta Electoral de la Provincia de Neuquén de fecha 26 de abril de 2023 y acta de Sesión Especial Nº 02 del Consejo Deliberante de fecha 10 de diciembre de 2023, y por los señores Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, **Dr. SANTIAGO MORÁN SASTURAIN**, D.N.I. Nº 22.473.938, designado por Decreto Nº 0006/2023 y Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, **Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY**, D.N.I. Nº 22.341.809, designado por Decreto Nº 0003/2023, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**" por una parte; la **MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO** con domicilio en Int. Pons & Gral. San Martín de la ciudad de Centenario, representada en este acto por el señor Intendente de la ciudad, **Dn. ESTEBAN GUILLERMO CIMOLAI**, D.N.I. Nº 28.234.539, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO**"; y **BASAA S.A.**, con domicilio Avenida Argentina Nº 480 Piso Nº 12 de la ciudad de Neuquén, representada por sus apoderados, **Sr. PABLO MARIO DOBLER**, D.N.I. Nº 14.505.432, y el **Sr. SERGIO GABRIEL SLABOVIK**, D.N.I. Nº 12.057.728, titular del Contrato con la Municipalidad de Neuquén correspondiente a la Licitación Pública Nº 05/2023 "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO AMBIENTAL (C.A.N.)**", en adelante "**LA OPERADORA**"; todas ellas denominadas en adelante "**LAS PARTES**", y considerando:

ANTECEDENTES:

- a) Que "**LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO**" solicita a la "**MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**" la autorización para ingresar y disponer sus residuos sólidos domiciliarios en el Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos (CDFRSU) de la Ciudad de Neuquén.
- b) Que el CDFRSU ubicado en el Complejo Ambiental Neuquén (CAN) cuenta con capacidad operativa suficiente para recibir desechos urbanos de otras ciudades, sin que ello altere su funcionamiento.
- c) Que **BASAA S.A.**, titular del Contrato correspondiente a la Licitación Pública Nº 05/2023 "**Contratación Del Servicio De Operación Y Mantenimiento Del Complejo Ambiental (C.A.N.)**", adjudicada por medio de la Resolución Conjunta Nº 0300/2023 de las Secretarías de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Hacienda y Planificación Financiera, es la operadora del CDFRSU.
- d) Que en la Cláusula Tercera de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 05/2023 se establece que "(...) La Municipalidad permitirá el ingreso de residuos de terceros al Centro de Disposición Final que no resulten peligrosos o sean inocuos para la operación del relleno. Serán entregados al Contratista para su disposición final. La municipalidad fijará la tarifa y el Contratista deberá controlar el peso y cobrarle a terceros."
- e) Que la Ordenanza Nº 14644 - Tarifaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 establece en el TÍTULO XVI - SERVICIOS ESPECIALES Y RENTAS DIVERSAS, Artículo 106), apartado 37.1: "**Tasa por los**

Dr. Santiago Morán Sasturain
Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

Prof. Esteban G. Cimolai
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Cr. Fernando Schpoliansky
Secretario de Finanzas, Recursos y
Protección Ciudadana
Municipalidad de Neuquén

MARIANO GAIDO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Servicios de recepción Residuos Sólidos Urbanos de Extraña Jurisdicción en el Complejo Ambiental Neuquén de los Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios provenientes de los municipios con los que han suscripto un convenio al respecto por cada tonelada ingresada al Complejo Ambiental Neuquén... \$2304,00. Designase responsable del cobro de los derechos establecidos en el presente punto a la contratista titular de la "Contratación del Servicio de Operación y Mantenimiento del Complejo Ambiental Neuquén (CAN)", quien lo ingresará al municipio dentro de los veinticinco (25) días contados desde la fecha de la prestación de la liquidación de prestación de los servicios por parte de la contratista".-----

- f) Que la Ordenanza N° 14644 – Tarifaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 establece en el TÍTULO XVI – SERVICIOS ESPECIALES Y RENTAS DIVERSAS. Artículo 106), apartado 37.2 "Tasa por compensación ambiental por tratamiento y disposición final de residuos urbanos de extraña jurisdicción: Por los servicios de tratamiento y disposición final en el Complejo Ambiental Neuquén de los Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios provenientes de los municipios con los que se ha suscripto un convenio al respecto, por cada tonelada ingresada al Complejo Ambiental Neuquén. Será el valor vigente que surge de considerar el precio unitario más IVA, por tonelada establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación y en la Cláusula 45 – Redeterminación de Precios de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública N° 05/2023 o la que la reemplace en el futuro, por tonelada, multiplicada por cinco (5)".-----

En virtud de lo expuesto precedentemente y de conformidad con las premisas y condiciones mencionadas, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio. sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN" acuerda recibir en su Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos –CDFRSU– los residuos sólidos urbanos domiciliarios que transporte. "LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO" para su tratamiento y disposición final.-----

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO" deberá proceder a la separación y clasificación de los residuos sólidos urbanos domiciliarios en su jurisdicción, y transportar por su cuenta y cargo al Complejo Ambiental Neuquén –CAN– los sobrantes o rezagos húmedos separados de los secos. "LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN" y/o "LA OPERADORA" llevarán adelante el control de que dichos residuos ingresen de manera separada, y ante la detección de un incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO", se procederá a la rescisión del presente Convenio. "LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO" deberá informar a la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano dependiente de "LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN" qué días hará el ingreso de los residuos secos.-----

TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan que los sobrantes o rezagos secos que ingresen al Complejo Ambiental Neuquén, serán destinados a la Cooperativa de Trabajo "Defensores del Medio Ambiente" Ltda. o a la entidad que la reemplace en el futuro, para su tratamiento, clasificación y posterior reciclado.-----

Dr. Santiago Morán Sasturalin
Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

Pro-Esteban G. CIMUZZI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Sergio Slavovik
Intendente
Municipalidad de Neuquén

MARIANO GAIDO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Dr. FERNANDO SCHPOLANSKY
Secretario de Finanzas, Recursos y
Protección Ciudadana
Municipalidad de Neuquén

CUARTA: Queda prohibido el ingreso al CAN de todo tipo de escombros de construcción, residuos voluminosos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, cubiertas, residuos patógenos, residuos industriales líquidos, semilíquidos, volátiles, inflamables, radioactivos, contaminantes, explosivos y/o que resulten peligrosos a criterio de "LA OPERADORA" y/o de "LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN". Detectado el ingreso de alguno de estos residuos provenientes de "LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO", aquellas quedarán facultadas para rescindir el Convenio con causa justificada y a solicitar compensación por los daños ocasionados-----

QUINTA: Solo podrán ingresar al CAN los camiones que se encuentren inscriptos y habilitados en un registro que se creará a tal efecto y que será visado por "LAS PARTES". Éstos deberán cumplir con los mismos requisitos que se le exigen a los transportadores de RSU en la ciudad de Neuquén.-----

SEXTA: "LA OPERADORA" pesará el residuo domiciliario ingresado por "LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO" en el CAN, extendiendo el correspondiente remito de recepción, indicando unidad de transporte, fecha y hora de ingreso y peso neto del material transportado.-----

SÉPTIMA: El precio del servicio de tratamiento y disposición final de residuos domiciliarios a cargo "LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO", será el que surge de considerar el Precio Unitario más IVA, por tonelada, establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación suscripto con "LA OPERADORA" y en la Cláusula 45 - Redeterminación de Precios de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública N° 05/2023, multiplicado por la cantidad de residuos ingresada y pesada conforme remitos de recepción, en toneladas, a pagar a "LA OPERADORA".-----

OCTAVA: El precio del servicio será redeterminado tomando en consideración la evolución del precio del Ítem - Valor Total del Servicio por tonelada tratada y dispuesta en el CDFRSU, aplicable para un total de residuos mensuales tratados provenientes del Servicio de Limpieza Urbana de la Ciudad de Neuquén del Contrato correspondiente a la Licitación Pública N° 05/2023 - "Contratación Del Servicio De Operación Y Mantenimiento Del Complejo Ambiental (C.A.N.)", conforme con lo establecido al respecto por la Cláusula 45 - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS del Pliego de Bases y Condiciones de la misma, entre el mes de prestación de cada servicio y el mes correspondiente al precio unitario vigente aprobado a la fecha de suscripción del presente Convenio que surge en la Cláusula SÉPTIMA.-----

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO" será responsable del pago de la "Tasa por los Servicios de Recepción de Residuos Sólidos Urbanos de Extraña Jurisdicción" establecida en la Ordenanza Tarifaria de cada Ejercicio Fiscal, resultando de aplicación para el Ejercicio Fiscal 2024 lo establecido el TÍTULO XVI - SERVICIOS ESPECIALES Y RENTAS DIVERSAS, Artículo 106), apartado 37.1 de la Ordenanza N° 14644. El importe será el que surge de considerar una Tasa de Pesos Dos mil trescientos cuatro (\$ 2.304,00) o lo que establezca la Ordenanza Tarifaria vigente a la fecha del servicio prestado, multiplicado por la cantidad de residuos ingresada y pesada conforme remitos de recepción, en toneladas.-----

DÉCIMA: "LA OPERADORA" deberá facturar mensualmente la prestación del servicio prestado a la "LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO" dentro de los

Dr. Santiago Morán Sasturain
Secretario de Medio Ambiente y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

Prof. Esteban G. CIMOL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Dr. Santiago Morán Sasturain
Secretario de Medio Ambiente y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

C. FERNANDO SCHPOLANSKY
Secretario de Finanzas, Recursos y
Protección Ciudadana
Municipalidad de Neuquén

MARIANO GAIDO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

cinco (5) días corridos siguientes al último día del mes de prestación del servicio y ésta deberá abonar a "LA OPERADORA" dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de la emisión de la factura, el importe correspondiente a la aplicación de la Cláusula SÉPTIMA del presente convenio. "LA OPERADORA" deberá informar conjuntamente con la facturación mensual a "LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO" el importe correspondiente a la aplicación de la cláusula NOVENA que ésta deberá abonar a "LA OPERADORA", quien lo recibirá por cuenta y orden de "LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN" dentro de los diez (10) días corridos desde la fecha de emisión de la factura.-----

UNDÉCIMA: "LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO" será responsable del pago de la "Tasa por compensación ambiental por tratamiento y disposición final de residuos urbanos de extraña jurisdicción" establecido en la Ordenanza Tarifaria de cada Ejercicio Fiscal, resultando de aplicación para el Ejercicio Fiscal 2024 lo establecido el TÍTULO XVI – SERVICIOS ESPECIALES Y RENTAS DIVERSAS, Artículo 106), apartado 37.2 de la Ordenanza N° 14644 Por Compensación ambiental por tratamiento y disposición final de Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios, provenientes de "LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO", por cada tonelada ingresada al Complejo Ambiental Neuquén. El valor de la mencionada Tasa será el que surge de considerar el precio unitario más IVA, por tonelada establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación y en la Cláusula 45 – Redeterminación de Precios de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública N° 05/2023 o la que la reemplace en el futuro, por tonelada, multiplicada por cinco (5).-----

DECIMOSEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN" deberá emitir mensualmente un recibo a la "LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO" dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al último día del mes de prestación del servicio y ésta deberá abonar a "LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN" dentro de los diez (10) días corridos contados desde la fecha de emisión del recibo el importe correspondiente a la aplicación de la Cláusula UNDECIMA del presente convenio. "LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN" deberá informar de manera fehaciente la Cuenta Corriente generada para tal fin. -----

DECIMOTERCERA: En caso de incumplimiento de la obligación de pago en el plazo previsto en la Cláusula DECIMA por los servicios prestados en los términos de la Cláusula SEPTIMA, "LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO" incurrirá en mora automática sin necesidad de requerimiento ni intimación extrajudicial ni judicial alguna, devengándose a favor de "LA OPERADORA" un interés igual a la tasa de interés activa del BPN de préstamos personales en sucursal de clientes, sin paquete del BPN, TEA, utilizada sin capitalizar, aplicada por el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, respecto de las sumas impagas. Sin perjuicio de ello, "LA OPERADORA" podrá suspender el servicio e interrumpir el ingreso de RSU al predio del C.A.N, frente al incumplimiento de pago de "LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO", pudiendo reclamar por la vía correspondiente el pago adeudado.-

DECIMOCUARTA: En caso de incumplimiento de la obligación de pago en el plazo previsto en la Cláusula DECIMA del presente convenio de la "Tasa por los Servicios de Recepción de Residuos Sólidos Urbanos de Extraña Jurisdicción" prevista en la Cláusula NOVENA del presente Convenio, por parte de "LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO", esta última incurrirá en mora automática sin necesidad de requerimiento ni intimación extrajudicial ni judicial alguna, devengándose a favor de "LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN" el interés previsto en el artículo 1°) del Decreto N° 513/23, modificado por el Decreto N°

Dr. Santiago Morán Sasturain
Secretario de Hacienda y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

Prof. Esteban G. Cimulauri
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Dr. Fernando Schifano
Secretario de Finanzas, Recursos y
Protección Ciudadana
Municipalidad de Neuquén

MARIANO GAIDO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

739/23, o el que en el futuro se establezca mediante Decreto Municipal pertinente. Sin perjuicio de ello, "LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN" podrá suspender el servicio e interrumpir el ingreso de RSU al predio del C.A.N, frente al incumplimiento de pago de dos (2) períodos consecutivos o alternados de la tasa mencionada precedentemente, pudiendo reclamar por la vía correspondiente el pago adeudado.-----

DECIMOQUINTA: En caso de incumplimiento de la obligación de pago en el plazo previsto en la Cláusula DECIMOSEGUNDA del presente convenio de la "Tasa por compensación ambiental por tratamiento y disposición final de residuos urbanos de extraña jurisdicción" prevista en la Cláusula UNDÉCIMA del presente Convenio, por parte de "LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO", ésta última incurrirá en mora automática sin necesidad de requerimiento ni intimación extrajudicial ni judicial alguna, devengándose a favor de "LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN" el interés previsto en el artículo 1º) del Decreto N° 513/23, modificado por el Decreto N° 739/23, o el que en el futuro se establezca mediante Decreto Municipal pertinente. Sin perjuicio de ello, "LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN" podrá suspender el servicio e interrumpir el ingreso de RSU al predio del C.A.N, frente al incumplimiento de pago de dos (2) períodos consecutivos o alternados de la tasa mencionada precedentemente, pudiendo reclamar por la vía correspondiente el pago adeudado. -----

DECIMOSEXTA: "LA OPERADORA" y "LA MUNICIPALIDAD CENTENARIO" reconocen que no se le podrá reclamar a "LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN" ningún concepto monetario, laboral, civil, administrativo o penal en relación al presente Convenio. -----

DECIMOSÉPTIMA: Para un conveniente transporte, tratamiento y disposición final de los residuos, "LAS PARTES" se comprometen a implementar todas las medidas a su alcance para ejecutar un correcto plan de gestión ambiental, obligándose al cumplimiento de la legislación ambiental, del trabajo, higiene y seguridad.-----

DECIMOCTAVA: El presente Convenio tendrá un (1) año de vigencia contado desde el 01 de enero de 2024, con opción de prórroga por un (1) año y supeditada a la vigencia del Contrato entre "LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN" y "LA OPERADORA".-----

DECIMONOVENA: A todos los efectos de carácter legal derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilio en los arriba indicados, donde tendrán lugar las pertinentes notificaciones y pactan en caso de controversia la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados ut supra..(OE N° 89-M-2024) --

Dr. Santiago Morán Sasturain
Secretario de Gestión y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

MARIANO GAIDO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

BERNARDO SCHPOLIANSKY
Secretario de Finanzas, Recursos y
Producción Ciudadana
Municipalidad de Neuquén

Decreto Municipal N° 0110/2.024.-

Centenario, 19 de Febrero de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, el Decreto Municipal N° 0080/2.023 de fecha 26 de Diciembre de 2.023, la Nota N° 38/24 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de continuar con la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y la designación mediante el Decreto Municipal N° 0080/2.023 de fecha 26 de Diciembre de 2.023, resulta pertinente proceder a designar nuevamente al Sr. Humberto Carlos CARRASCO, D.N.I. N° 30.854.352, como Director General de Cómputos y Sistemas, a partir del 29 de Febrero del corriente y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Secretario de Hacienda y Finanzas, Cr. Leandro Daniel LUCERO, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Director General de Cómputos y Sistemas", dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, al Sr. Humberto Carlos CARRASCO, D.N.I. N° 30.854.352, Categoría "A", asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 29 de Febrero del corriente y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Por ello;



Prof. Esteban S. ...
Intendente
Municipalidad de Centenario

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0110/2.024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DESIGNAR al Sr. Humberto Carlos CARRASCO, D.N.I. N° 30.854.352, como "Director General de Cómputos y Sistemas", Categoría "A", a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a partir del 29 de Febrero del corriente y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

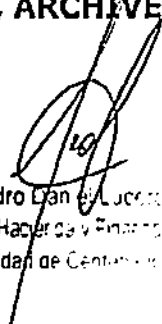
Artículo 2º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

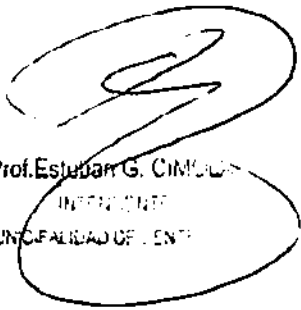
Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** no


Cr. Leandro Díaz de Lucas
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. Cimbal
Intendente
Municipalidad de Centenario

Decreto Municipal N° 0112/2.024.-

Centenario, 19 de Febrero de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 180/24 S.S.D. de la Subsecretaría de Deportes, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada, se presenta el Subsecretario de Deportes, Sr. Cristian Gastón SCHELL, a los fines de solicitar autorización para llevar adelante el **"PROYECTO DEPORTIVO COMUNITARIO 2.024"**;

Que, el presente proyecto iniciará en el mes de enero de 2.024 y concluirá en diciembre del corriente año, de acuerdo al cronograma adjunto al presente;

Que, el objetivo central de la planificación de dicha Subsecretaría, está orientado a diversificar y construir una mejor calidad de vida en las personas de la ciudad de Centenario, a través de la generación, promoción y desarrollo de una política pública gubernamental, que permita al deporte comunitario y todos sus estratos, fomentar los beneficios de la práctica deportiva, recreativa y cualquier actividad saludable, potenciar el impacto positivo que tiene esta propuesta para las personas, los barrios y la ciudad en su conjunto, convirtiendo a la Municipalidad, como estado presente, ser parte;

Que, para ello, se pondrán en marcha diferentes programas, escuelas, ligas, espacios juveniles y talleres;

Que, a fin de coordinar y centralizar las distintas acciones, se debe contar con una norma general que facilite la realización de los distintos programas y su ágil tramitación, en los que se destinarán recursos humanos y financieros al efecto;

Que, en tal sentido, se solicita se autorice a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas contrataciones y/o adquisiciones que demande la puesta en marcha del proyecto conforme los pedidos requeridos por la Subsecretaría de Deportes;

En caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente;

Que el Artículo N° 228 de la Carta Orgánica Municipal establece: *"La Municipalidad de Centenario instrumentará los mecanismos pertinentes a fin de dar protección especial a la minoridad, la ancianidad, la mujer y las personas con discapacidad con fines de Integración. Propiciará y promoverá acciones que generen una cultura receptiva e integradora de la tercera edad y de su experiencia en la formación de la comunidad, haciéndola participe en el diagnóstico, planificación y ejecución de las acciones que la tengan como destinataria y también las que interesen al conjunto. Asimismo promoverá la atención de niños, adolescentes y jóvenes con el objeto de*

ROSARÍ EMILIA ESTEVES
SUBSECRETARÍA DE
JEFATURA DE GABINETE
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIRIOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0112/2.024.-

contribuir a una mejor calidad de vida, procurando en forma activa su capacitación, recreación e integración”;

En su Artículo N° 244 dispone: “La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido”;

Y su Artículo 245 “La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales y otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y la tercera edad”;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **APROBAR** el Proyecto Deportivo Comunitario 2024, adjunto de fs. 02 a 29 y elaborado por la Subsecretaría de Deportes de este Municipio, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORIZAR** la ejecución y puesta en marcha del “**PROYECTO DEPORTIVO COMUNITARIO 2.024**”, el cual iniciará en el mes de enero de 2.024 y concluirá en diciembre del corriente año, y será organizado por la Dirección General de Desarrollo Deportivo Integral, Dirección General de Ligas Deportivas y Programas Saludables y por la Dirección General de Propuestas Alternativas para la Juventud, a cargo de la Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **AUTORIZAR y COMUNICAR** a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones conforme los pedidos requeridos por la Subsecretaría de Deportes, bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente, debiendo rendir en forma documentada, bajo debida constancia;

ROSALBA ESTEVES
SUBSECRETARÍA DE
JEFATURA DE GABINETE
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0112/2.024.-

Artículo 4º: Desígnese como Responsable de la organización y coordinación del presente proyecto al Subsecretario de Deportes, Sr. Cristian Gastón SCHELL;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Subsecretaria de Jefatura de Gabinete A/C de la Secretaría de Gobierno según Decreto Municipal N° 0087/2024;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**


ROSALÍA EMILIA ESTEVES
SUBSECRETARIA DE
JEFATURA DE GABINETE
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0113/2.024.-

Centenario, 21 de Febrero de 2.024.-

VISTO:

El Expte N°1009/24 ME, Nota del pase de la Dirección de Recursos Humanos, y el pase de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama TCL 81, de fecha 09 de Febrero del 2024, el Agente Municipal Juan Jesus NAHUEL DNI N°10.536.266, L.P 3273, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 de Abril del 2024, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73, en su parte pertinente establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";

Que, la Dirección de Recursos Humanos y Secretaría de Gobierno, solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia mediante pase con fecha 20 de Febrero del 2024;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

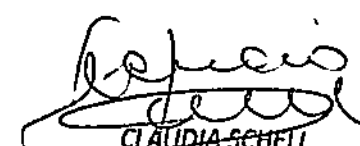
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ACEPTAR la renuncia interpuesta por el Agente Municipal, JUAN JESUS NAHUEL DNI N°10.536.266, L.P 3273, a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 de Abril de 2024, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, según lo expuesto en los considerandos;

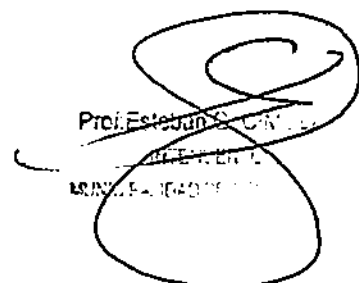
Artículo 2º: NOTIFIQUESE al interesado a través de la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaría de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- js.-


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban S. C...
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario

Decreto Municipal N° 0115/2.024.-

Centenario, 22 de Febrero de 2.024.-

VISTO:

La Nota de fecha 08/02/2024 de solicitud de licencia, la Nota de pase de fecha 14/02/2024 de la Secretaría de Gobierno, la Nota N° 061/2024 Dirección General de Recursos Humanos, la Nota de pase de fecha 21/02/2024 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada nota, se presenta la Sra. Carolina Estefanía HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 25.154.267, L.P. 1788, solicitando una licencia extraordinaria por el término de seis meses en los términos del Artículo 60° del Estatuto. Asimismo, indica que su fecha de inicio sería el Mates 12 de Marzo del corriente y su finalización el Jueves 12 de Septiembre del mismo año;

Que en consecuencia, Directora General de Recursos Humanos, Sra. Cecilia Beatriz MAGALLANES, indica que la solicitante se encuentra en condiciones de hacer uso de la licencia mencionada;

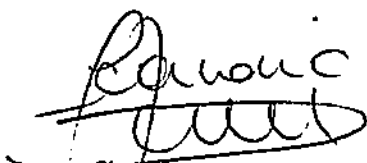
Que, en relación y conforme la Nota de la Secretaria de Gobierno, se autoriza;

Que, el **Artículo 60°** dice textual: *"Por causa de fuerza mayor o graves asuntos de familia, no previstas en él presenta y que obedezca a motivos de real necesidad debidamente documentadas y ponderando la autoridad competente los motivos invocados por el agente y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, podrá concederse licencia de hasta 6 (seis) meses sin goce de sueldo. Para hacerse acreedor de ella deberá registrar un (1) año de actividad inmediata a la fecha de su pedido. Esta licencia no podrá solicitarse nuevamente hasta transcurrido un plazo de 3 (tres) años. Así mismo cuando el agente se encuentre o haya hecho uso durante el año de licencia sin goce de haberes, gozará de licencia ordinaria por descanso anual en forma proporcional al tiempo trabajado";*

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0115/2.024.-

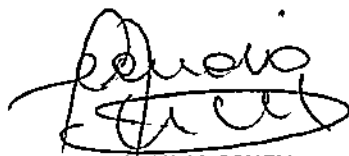
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: OTORGAR LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES, a partir del 12/03/2024 y por el término de seis (6) meses, a la Agente Municipal Carolina Estefanía HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 25.154.267, L.P. 1788, conforme lo dispuesto en el Artículo 60º del Estatuto del Empleado Municipal y en virtud de los motivos expuestos en los considerandos;

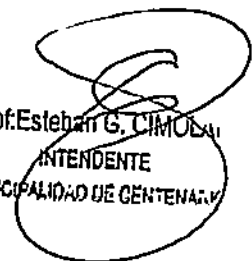
Artículo 2º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Agente Municipal, al sector Sueldos y a la Dirección General de Recursos Humanos para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- nct


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0116/2.024.-

Centenario, 22 de Febrero de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por los Artículos 57, inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal; el Decreto Municipal N° 0062/2.024, la Nota N° 392/2024 de la Subsecretaría de, la Nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la referida normativa, faculta al Poder Ejecutivo Municipal a realizar designaciones y remociones pertinentes de los funcionarios de planta política;

Que, en razón de ello se remite la nota N° 392/24, suscripta por la Subsecretaría de Desarrollo Social, y posteriormente autorizada por la Secretaría de Gobierno, a los efectos de que se confeccione la norma correspondiente con el fin de dejar sin efecto la designación como **Directora General de Ayutún, bajo la categoría "A", a la Sra. Andrea Vanesa Marianela ARANEDA, D.N.I. N° 28.557.950**, a partir del 21 de febrero de 2.024; aprovechando el presente para agradecerle por los servicios prestados;

Que las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias, con funciones públicas políticas; estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N°3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por acto administrativo;

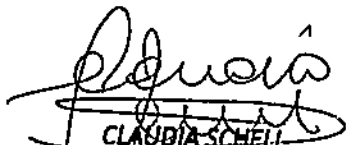
Que, este Poder ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario;

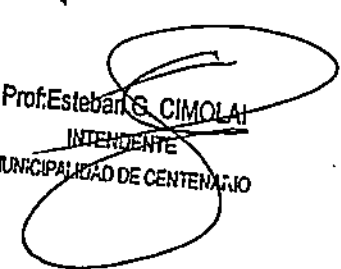
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DISPÓNGASE el cese de funciones de la **Sra. Andrea Vanesa Marianela ARANEDA, D.N.I. N° 28.557.950**, como DIRECTORA GENERAL DE AYUTÚN, bajo la categoría "A", a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de Gobierno; designada mediante el Artículo 2º del Decreto Municipal N° 0062/2024, a partir del 21 de FEBRERO de 2.024, conforme los motivos expuestos en los considerandos;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban S. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0116/2.024.-

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente a la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, como así también a la parte interesada para su debida toma de conocimiento y efectos, agradeciéndole los servicios prestados;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Esteban G. CIMOLAI
INTERVENTE
Municipalidad de Centenario

Decreto Municipal N° 0119/2.024.-

Centenario, 22 de Febrero de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N° 530/2024 ME; La Nota N° 196/24 de la Dirección de Comercio y Bromatología; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. Rubio Roberto Oscar con DNI 31.203.387, quien solicita autorización para realizar un evento concerniente a la actividad "Corrida Centenario", a realizarse el día Sábado 24 de Febrero del corriente año, desde las 19:00 hs. hasta las 23:00 hs. aproximadamente, en Plaza San Martín de la ciudad de Centenario;

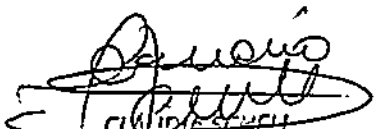
Que, mediante Nota N° 196/24 D.B.C. de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, se solicita la confección de la norma legal.

Que los solicitantes han presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Fotocopia de DNI del Sr. Rubio Roberto Oscar. Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente, croquis del recorrido, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota dirigida a la Asociación de bomberos Voluntarios de Centenario, nota diligenciada a Comisaría N°5ta de Centenario, Nota a División Policía de Tránsito, Nota a Subsecretaría de deportes, Nota de confirmación de ambulancia y personal de la Subsecretaría de Deportes, Nota al Concejo Deliberante, seguro de responsabilidad civil, Seguro al competidor, Pago del canon, nota a la Dirección de Bromatología y Comercio, Nota al Subsecretario de Cultura por la solicitud de Baños Químicos, Nota de confirmación desde la Subsecretaría de Cultura de la provisión de Baños Químicos, nota al Secretario de Tránsito, Transporte y Bromatología, Nota N° 195/24 a Dirección de Defensa Civil;

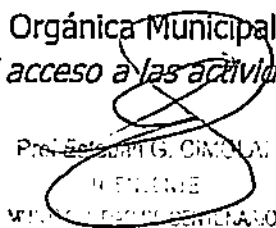
Que, conforme Actas N° 00004644/24 emitidas por Inspectores de la Dirección General de Tránsito y Transporte, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades*


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO




Prof. Roberto G. CIMELLA
Intendente
Municipalidad de Centenario

2/2 - Decreto Municipal N°0119/2024.-

deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad”:-

Que, los organizadores del evento, deberán contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento:

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario:

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. Rubio Roberto Oscar, DNI 31.203.387, a realizar el evento **"Corrida Centenario"** a realizarse el día **Sábado 24 de Febrero del corriente año**, desde las 19:00 hs. hasta las 23:00 hs aproximadamente, en Plaza del San Martín de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.;** au


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



MUNICIPAL, UNA

PROFESORADO CÍMICA

Decreto Municipal N° 0120/2.024.-

Centenario, 22 de Febrero de 2.024.-

VISTO:

Las Notas N° 291-23-PR y N° 05-24-PR del Concejo Deliberante de Centenario, la Orden N° 70/24 de la Dirección de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mencionadas Notas, se presenta la Presidenta del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, Sra. Lorena LOPEZ solicitando se le conceda licencia sin goce de haberes a la agente municipal Cinthya Dayana LEIVA, D.N.I. N° 35.834.350 para desempeñar funciones como Directora General de Personal conforme Resoluciones N° 1938 y N° 1969 que se acompañan al presente;

Que, dicha licencia será a partir del 10 de diciembre de 2.023 y hasta el 31 de diciembre de 2.024, ambos inclusive;

Que, mediante Orden N° 70/24 de la Dirección de Recursos Humanos, y posteriormente autorizado por la Secretaría de Gobierno, se solicita se haga lugar a lo solicitado;

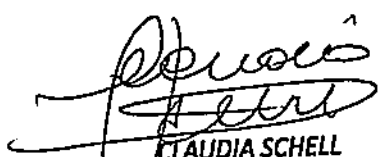
Que, conforme lo expuesto anteriormente y no existiendo inconveniente alguno, este Poder Ejecutivo considera procedente conceder la licencia extraordinaria por desempeño de funciones en otro organismo estatal conforme al Artículo 53° del Estatuto Municipal, debiendo dictarse el acto administrativo pertinente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

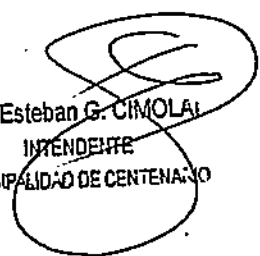
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: OTORGAR licencia extraordinaria prevista en el Art. 53° del Estatuto del Empleado Municipal, a la agente municipal **Cinthya Dayana LEIVA, D.N.I. N° 35.834.350**, a partir del 10 de diciembre de 2.023 y hasta el 31 de diciembre de 2.024, ambos inclusive, a los fines de integrar la Planta Política del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario como Directora General de Personal, conforme Resoluciones N° 1938 y N° 1969 y según los motivos expuestos en los considerandos;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0120/2.024.-

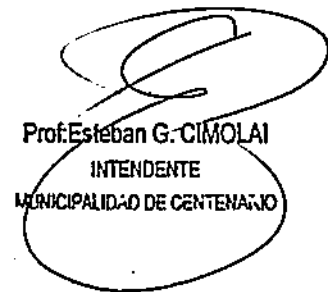
Artículo 2º: NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección General de Sueldos y a la parte interesada para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Librense las conformaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0121/2.024.-

Centenario, 22 de Febrero de 2.024.-

VISTO:

Las Notas N° 291-23-PR y N° 05-24-PR del Concejo Deliberante de Centenario, la Orden N° 70/24 de la Dirección de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mencionadas Notas, se presenta la Presidenta del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, Sra. Lorena LOPEZ solicitando se le conceda licencia sin goce de haberes a la agente municipal Gisela Alejandrina HOLZMANN, D.N.I. N° 27.674.769 para desempeñar funciones como Directora General de Compras conforme Resoluciones N° 1937 y N° 1968 que se acompañan al presente;

Que, dicha licencia será a partir del 10 de diciembre de 2.023 y hasta el 31 de diciembre de 2.024, ambos inclusive;

Que, mediante Orden N° 70/24 de la Dirección de Recursos Humanos, y posteriormente autorizado por la Secretaría de Gobierno, se solicita se haga lugar a lo solicitado;

Que, conforme lo expuesto anteriormente y no existiendo inconveniente alguno, este Poder Ejecutivo considera procedente conceder la licencia extraordinaria por desempeño de funciones en otro organismo estatal conforme al Artículo 53° del Estatuto Municipal, debiendo dictarse el acto administrativo pertinente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

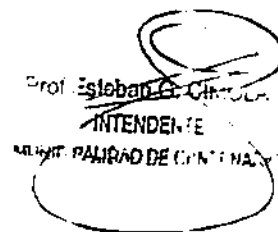
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: OTORGAR licencia extraordinaria prevista en el Art. 53° del Estatuto del Empleado Municipal, a la agente municipal Gisela Alejandrina HOLZMANN, D.N.I. N° 27.674.769, a partir del 10 de diciembre de 2.023 y hasta el 31 de diciembre de 2.024, ambos inclusive, a los fines de integrar la Planta Política del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario como Directora General de Compras, conforme Resoluciones N° 1937 y N° 1968 y según los motivos expuestos en los considerandos;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



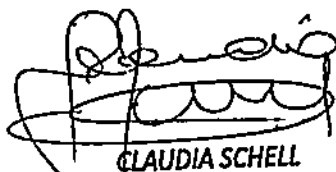

Prof. Esteban C. Cirio
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0121/2.024.-

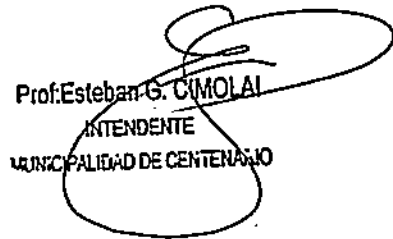
Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección General de Sueldos y a la parte interesada para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0122/2.024.-

Centenario, 23 de Febrero de 2.024.-

VISTO:

La Nota de fecha 16/02/2024 de solicitud de adscripción de la Presidenta del Concejo Deliberante, la Nota de pase de la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 22/02/2024, la Nota de pase de fecha 22/02/2024 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada nota de fecha 16/02/2024, la Presidenta del Concejo Deliberante, Lorena LÓPEZ, solicita la adscripción del Sr. Laureano David GONZÁLEZ POSCA, D.N.I. N° 28.407.243, L.P. 1519, desde el 10 de Diciembre de 2.023 hasta el 31 de Diciembre de 2.024, inclusive, a fin de desempeñarse como Secretario del Bloque "Juntos por el Cambio" y requerido por el Concejal Sebastián Krapp;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

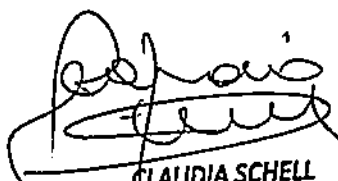
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: OTORGAR la adscripción del Agente Municipal Laureano David GONZÁLEZ POSCA, D.N.I. N° 28.407.243, L.P. 1519, a fin de desempeñarse como Secretario del Bloque "Juntos por el Cambio" en el Concejo Deliberante local, a partir del 10 de Diciembre de 2.023 y hasta el 31 de Diciembre de 2.024, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

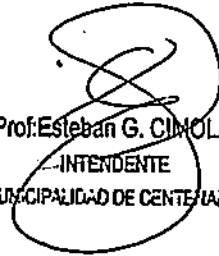
Artículo 2º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la persona interesada, la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** no


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0123 /2.024.-

Centenario, 23 de Febrero de 2.024.-

VISTO:

El Expte N°925/24 ME, Nota del pase de la Dirección de Recursos Humanos, y el pase de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama TCL 176, de fecha 21 de Febrero del 2024, el Agente Municipal FRANCISCO RAUL PAZ DNI N°, L.P 1345, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 de Abril del 2024, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73, en su parte pertinente establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";

Que, la Dirección de Recursos Humanos y Secretaría de Gobierno, solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia mediante pase con fecha 22 de Febrero del 2024;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

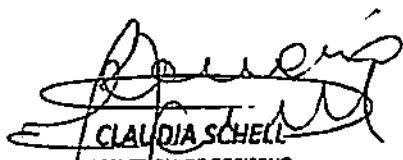
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ACEPTAR la renuncia interpuesta por el Agente Municipal, al Sr. Francisco Raúl Paz, DNI N°11.841.062, L.P 1345, a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 de Abril de 2024, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE al interesado a través de la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaría de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- au


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esleban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0124/2.024.-

Centenario, 26 de Febrero de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 032/2024 del Jardín de Infantes N° 84 de Centenario, la nota N° 039/2024 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 032/2024 se presentan las Sras. Mariángeles GOMEZ y Sandra PALOMEQUE, en su carácter de Directora y Vicedirectora, respectivamente, del Jardín Infantil N° 84 de la ciudad de Centenario, el cual será inaugurado el próximo 04 de marzo del corriente con el inicio del actual ciclo lectivo;

Que, por ello es que solicitan la donación de media sombra antigranizo 98% con ojales y la construcción y colocación de un canasto metálico para residuos;

Que, mediante Nota de la Secretaría de Gobierno, se solicita la confección de la norma legal que colabore con el canasto metálico solicitado, el que será gestionado a través de la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y del Área de Taller Metalúrgico de la Subsecretaría de Servicios Públicos;

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal expresa: "*La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social propendiendo una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados*" (...);

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

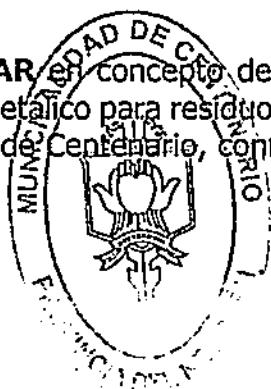
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

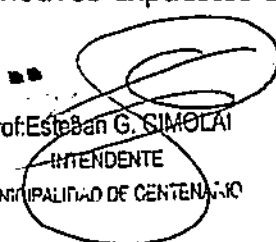
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORIZAR en concepto de colaboración la construcción y colocación de un canasto metálico para residuos el que será destinado al Jardín Infantil N° 84 de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. SIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

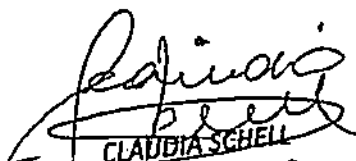
2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0124/2.024.-

Artículo 2º: **AUTORIZAR Y COMUNICAR** a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar la adquisición de materiales que demande el Art.1º, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia, como así también **FACULTAR** al Área de Taller Metalúrgico, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos a la construcción y colocación del mismo;

Artículo 3º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**"me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0125/2.024.-

Centenario, 26 de Febrero de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 015/24 de la Dirección Gral. de Desarrollo Deportivo Integral, el Decreto Municipal N° 0071/2.023, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 015/24 D.D.I. se presenta el Director Gral. de Desarrollo Deportivo Integral, Prof. Sebastián FERRER y manifiesta que renuncia a su cargo en este Municipio por razones particulares, a partir del 27 DE FEBRERO DE 2.024;

Que, en virtud de ello, la Secretaria de Gobierno, Claudia SCHELL, solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 Inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

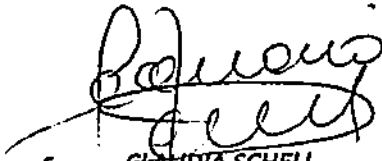
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ACEPTAR LA RENUNCIA a su cargo como Director Gral. de Desarrollo Deportivo Integral, dispuesto mediante el Artículo 2º del Decreto Municipal N° 0071/2.023, al Prof. Sebastián FERRER, D.N.I. N° 33.178.772, a partir del día 27 de FEBRERO de 2.024, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección General de Sueldo y a la parte interesada para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0127/2.024.-

Centenario, 26 de Febrero de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, La Nota N° 042/24 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota, suscripta por la Secretaria de Gobierno, Sra. Claudia SCHELL, se solicita la confección de la norma legal que designe como "DIRECTOR GRAL. DE DESARROLLO DEPORTIVO INTEGRAL", a cargo de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Gobierno, bajo la Categoría "A", al Prof. Sebastián FERRER, D.N.I. N° 33.178.772, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 28 de FEBRERO de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

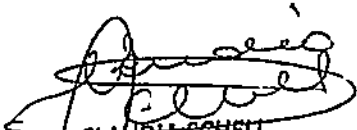
Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DESIGNAR al Prof. Sebastián FERRER, D.N.I. N° 33.178.772, como "DIRECTOR GRAL. DE DESARROLLO DEPORTIVO INTEGRAL", Categoría "A", a cargo de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 28 de FEBRERO de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0127/2.024.-

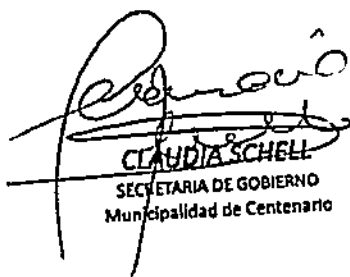
Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente, a la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos;

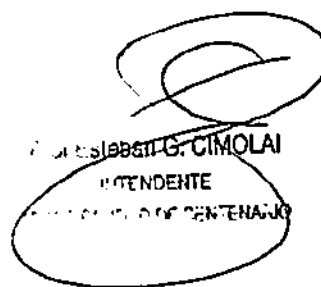
Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**-me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




ROBERTO G. CIMOLAI
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Decreto Municipal N° 0128/2.024.-

Centenario, 27 de Febrero de 2.024.-

VISTO:

La Nota de fecha 25/01/2024 de la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 22/02/2024, el Decreto Municipal N° 0031/2.023 de fecha 20 de Diciembre de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada nota de fecha 25/01/2024, la Directora General de Recursos Humanos, Cecilia Beatriz MAGALLANES, solicita se deje sin efecto la designación como Responsable del Área de Mantenimiento Eléctrico, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, Categoría "A", del Agente Daniel Sebastián CHIRINO, D.N.I. N° 31.034.169, otorgada mediante el Decreto Municipal N° 0031/2.023 de fecha 20 de Diciembre de 2.023;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

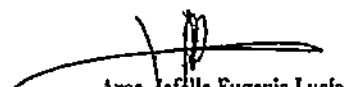
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **DEJAR SIN EFECTO** el Decreto Municipal N° 0031/2.023 de fecha 20 de Diciembre de 2.023 a partir de la firma del presente y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

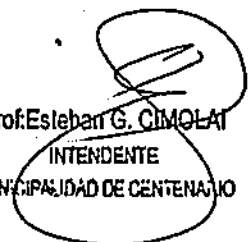
Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente con copia del presente a la persona interesada, a la Subsecretaría de Servicios Públicos, a la Dirección General de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**


Arga. Jafella Eugenia Lucía
Secretaría de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0129/2.024.-

Centenario, 27 de Febrero de 2.024.-

VISTO:

La Nota de fecha 25/01/2024 de la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 22/02/2024, el Decreto Municipal N° 0032/2.023 de fecha 20 de Diciembre de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada nota de fecha 25/01/2024, la Directora General de Recursos Humanos, Cecilia Beatriz MAGALLANES, solicita se deje sin efecto la designación como Responsable del Área de Taller Metaúrgico, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, Categoría "A", del Agente Facundo SÁNCHEZ, D.N.I. N° 39.882.282, otorgada mediante el Decreto Municipal N° 0032/2.023 de fecha 20 de Diciembre de 2.023;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **DEJAR SIN EFECTO** el Decreto Municipal N° 0032/2.023 de fecha 20 de Diciembre de 2.023 a partir de la firma del presente y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente con copia del presente a la persona interesada, a la Subsecretaría de Servicios Públicos, a la Dirección General de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial.

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

Arq. Jafila Eugenia Lucía
Secretaria de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. CHACALAI
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Decreto Municipal N° 0133/2.024.-

Centenario, 28 de Febrero de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 148/24 de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Dirección de Bromatología y Comercio, resulta pertinente proceder a la creación del "ÁREA DE ADMINISTRACIÓN";

Que, dicha Área tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Dirección mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología, Sr. Benito TORRES, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable del Área de Administración", dependiente de la Dirección de Bromatología y Comercio a cargo de la Subsecretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, a la Sra. Olga Nélida CASTILLO, D.N.I. N° 29.312.156, Categoría "A", asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

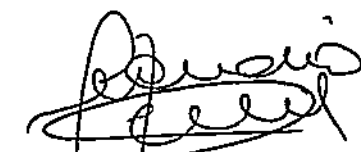
Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 01 de FEBRERO de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0133/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DISPONESE la creación del "ÁREA DE ADMINISTRACIÓN", dependiente de la Dirección de Bromatología y Comercio a cargo de la Subsecretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, a partir del 01 de FEBRERO de 2.024 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESIGNAR a la Sra. Olga Nélida CASTILLO, D.N.I. N° 29.312.156, como "Responsable del Área de Administración", Categoría "A", dependiente de la Dirección de Bromatología y Comercio a cargo de la Subsecretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, a partir del 01 de FEBRERO de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0134/2.024.-

Centenario, 28 de Febrero de 2.024.-

VISTO:

El Expte N° 988/24 ME, la Nota N° 228/24 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, Pase de Intendencia Municipal y;

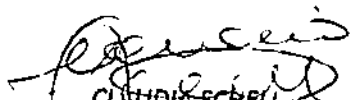
CONSIDERANDO:

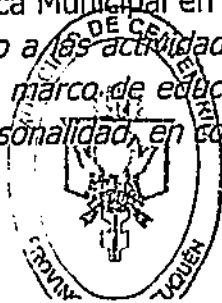
Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Ottaviano Baudillo Omar DNI 26.758.739, solicitando autorización Municipal para realizar el evento *"competencia de picadas"*, organizado por la ASOCIACION SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES, a llevarse a cabo el día Miércoles 28 de Febrero del corriente año, a partir de las 17:00 hs hasta las 05:00 hs aproximadamente del día Jueves, en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmänn de esta ciudad;

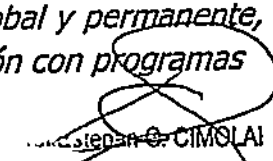
Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr Intendente, fotocopia de DNI, Nota de autorización de evento a la comisión de autódromo Centenario, Nota de confirmación de evento a la comisión de autódromo Centenario, Nota a Comisaría 5ta de Centenario, Nota de aviso a Hospital Natalio Burd, Nota a Bomberos Voluntarios de Centenario de solicitud de ambulancia y servicio, Confirmación de ambulancia y servicio por bomberos voluntarios, Nota a la Asociación Argentina del volante, Nota del seguro de competidor por la Asociación Argentina de volantes, seguro de Responsabilidad Civil, Nota de autorización a la Federación Neuquina Automovilística, Nota de confirmación de la Federación Neuquina Automovilística, Nota de solicitud de Autorización del Ministerio de Deporte, Autorización del Ministerio de Deporte, Nota de solicitud de Servicio de Seguridad, Nota de confirmación de Servicio de Seguridad, pago del canon para evento;

Que, conforme Actas N°00017890/2024, N°00017891/2024 y N°00017892/2024 emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio y Bromatología, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".*-
Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas*


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO




JUAN CARLOS CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - Decreto Municipal N°0134/2024.-

nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad”;

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 228/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

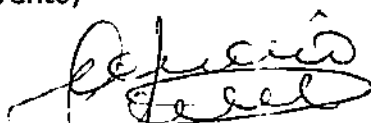
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

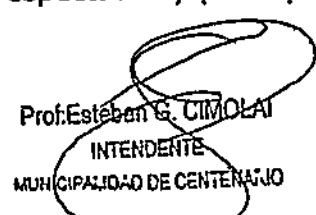
D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. Ottaviano Baudillo Omar DNI 26.758.739, solicitando autorización Municipal para realizar el evento “competencia de picadas”, organizado por la **ASOCIACION SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES**, a llevarse a cabo el día **Miércoles 28 y Jueves 29 de Febrero del corriente año**, a partir de las 17:00 hs del Miércoles hasta las 05:00 hs. aproximadamente del día Jueves, en las Instalaciones del **AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/3 - Decreto Municipal N°0134/2024.-

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

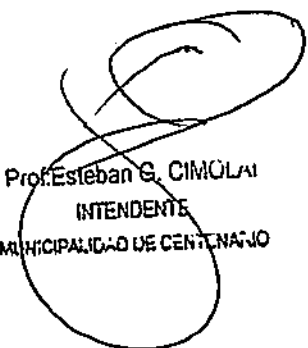
Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;** au


CLAUDIA SCHELI
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0135/2.024.-

Centenario, 28 de Febrero de 2.024.-

V I S T O :

La Nota N° 267/24 de fecha 23/02/2024 del Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología, la Nota N° 066/2024 de la Directora de Licencia de Conducir y Educación Vial, el Decreto Municipal N° 0008/2.024 de fecha 04/01/2024, la Nota de pase de la Subsecretaría de Administración, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directora General de Licencias de Conducir y Educación Vial, Sra. Sandra ANAVALÓN, y el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología, Sr. Benito Román TORRES, solicitan una prórroga en la fecha de vencimiento de todas las Licencias de Conducir emitidas dentro del ejido de Centenario, que tengan vencimiento desde el 01 de Febrero del 2024 y hasta el 08 de Abril del 2024, inclusive;

Que, dicho requerimiento se fundamenta en la falta de insumos, las cuales deben ser remitidas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Transporte, e indispensables para la emisión de licencias físicas;

Que, los mismos fueron solicitados nuevamente el 17/01/2024 e informándose que dichos pedidos se encuentran con demoras en las entregas correspondientes ante la falta de stock;

Que, acorde a lo mencionado, se solicita con carácter urgente y de manera excepcional dicha prórroga a los fines de garantizar la transitabilidad de los vecinos de nuestra localidad;

Que, no obstante ello, debe tenerse presente el Decreto Municipal N° 065/2023 de fecha 22 de Diciembre de 2.023 que –en su Artículo 1º– declaró la Emergencia Económica-Financiera y de Servicios Públicos de la Administración de la Ciudad de Centenario por el plazo de dos años. Asimismo, en su Artículo 4º se facultó al Poder Ejecutivo Municipal a realizar, con carácter urgente, los reclamos correspondientes a la Agencia Nacional de Seguridad Vial para la obtención del material necesario para la expedición de las LICENCIAS NACIONALES DE CONDUCIR emitidas en esta Localidad;

Que, en consonancia, el Decreto Municipal N° 0008/2.024 de fecha 04 de Enero de 2.024 prorrogó el vencimiento de todas las Licencias de Conducir emitidas desde el 10/12/2023 y hasta el 20/01/2024 inclusive;

Que, por todo lo mencionado, mediante nota de pase de la Subsecretaría de Administración se solicita la confección de la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inciso b) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

Por ello;

TORRES, B. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CUMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0135/2.024.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1º: PRORROGAR, de manera excepcional, el vencimiento de **TODAS LAS LICENCIAS NACIONALES DE CONDUCIR** emitidas en la localidad de Centenario que operen desde el día 01 de Febrero del 2024 y hasta el 08 de Abril del 2024 inclusive, con la posibilidad de prorrogarse nuevamente en caso de que así lo requieran las autoridades, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORÍCESE** a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología a emitir Constancia de Finalización de Trámite la que deberá exhibirse por el conductor conjuntamente con la Licencia vencida y la copia fiel expedida de la presente norma, en los controles pertinentes.-

Artículo 3º: **NOTIFIQUESE** el presente decreto a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología y a la Dirección de Licencia de Conducir y Educación Vial para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 5º: Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** nct

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO